

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

(Creada por Ley Nro. 25265)

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS-CIVIL-AMBIENTAL ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS



TESIS

METODOLOGÍA **DC10R** PARA FORMULAR Y EVALUAR CONCESIONES NO METÁLICA PARA OPTIMIZAR LOS COSTOS DE DERECHO DE VIGENCIA EN LA REGIÓN HUANCABELICA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
INGENIERO DE MINAS

PRESENTADO POR:

Bach. AYRAVILCA QUISPE, Kenji Elvis.

Bach. LIMA QUISPE, William.

ASESOR:

Dr. GAVE CHAGUA, José Luis

LIRCAY - HUANCABELICA

2016



ACTA DE SUSTENTACION DE LOS BACHILLERES

Ayraulca Quispe Kenji Elvis, UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA, Quispe William.



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

St. Mauro E. Casas Romero
TERCER FEDATARIO
Res. N° 0309 - 2015-R-UNH.

21 DIC. 2015



En la Ciudad de Ica, por anuncio de la FIMCA de la Universidad Nacional de Huancavelica, a los Diez días del mes de Diciembre del Dosmilquince a horas 5:00 pm. Se reunieron los miembros del Jurado Calificador como presidente MSc. Rodrigo Huamancaya Espinoza, Secretario, MSc. Amadeo Enriquez Domínguez, y Vocal, Ing. Freddy Porcayo Rodríguez, para la lectura de la Resolución del Consejo de Facultad N° 149-2015 FIMCA-UNH, para lo cual se le otorga veinticinco minutos, para la exposición de la Tesis titulada "METODOLOGIA DECIOR para Formular y Evaluar Concentraciones no metólicas para optimizar los costos de derecho de vigencia en la Región de Huancavelica", a los Bachilleres Ayraulca Quispe Kenji Elvis, y Lima Quispe William.

Una vez concluida la sustentación se pasa a la siguiente fase que a la Rendición de cuentas por los señores jurados los que son respondidos por los sustentantes, seguidamente se invita al público abandonar el auditorio por unos minutos para la deliberación del resultado de sustentación, luego se invita a retornar al auditorio para la lectura del Acta de sustentación siendo el resultado ^{APROBADO POR} Por Unanimidad; de esta manera se da por concluida la sustentación de la Tesis siendo horas 5:50 minutos, se firma en señal de conformidad.

MSc. Rodrigo Huamancaya Espinoza
PRESIDENTE

MSc. Amadeo Enriquez Domínguez
SECRETARIO

Ing. Freddy Porcayo Rodríguez
VOCAL

DEDICATORIA

A nuestros queridos padres y hermanos (as),
por ser fuente y motivación en nuestros que
hacer diarios y por su apoyo incondicional y
desinteresado.

AGRADECIMIENTO

A nuestra alma mater y a los docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica – Facultad de Ingeniería de Minas –Civil - Ambiental – Escuela académico Profesional de Minas, que nos guiaron con éxito nuestra formación académica que hoy se constituye en los fundamentos de nuestra vida profesional.

Nuestro agradecimiento a los ingenieros docentes de la EAPM que contribuyeron con mi formación académica universitaria y mis experiencias adquiridas en diferentes empresas mineras, que siempre los llevamos en mente; a ellos eterno agradecimiento:

- Msc. Huamancaja Espinoza, Rodrigo.
- Ing. Parejas Rodríguez, Freddy.
- Msc. Enríquez Donaires, Amadeo.
- Dr. Gave Chagua, José Luis.
- Msc. Rodríguez Deza, Jorge W.

A nuestros familiares principalmente a nuestros padres por su apoyo en bien de nuestra formación personal y profesional.

A la Dirección Regional De Energía Y Minas De Huancavelica. por permitir desarrollar el presente trabajo.

Kenji y William.

RESUMEN

El presente tesis trata sobre metodología **DC10R** para formular y evaluar concesiones no metálica para optimizar los costos de derecho de vigencia, y minimizando conflictos sociales, ya que se podrá abarcar menos territorio de lo normal.

Para la metodología que se usara es **DC10R**; el método que se propone es dividir una cuadrícula en 10 rectángulos con una dimensión de 200m de ancho por 500m de largo. Para poder minimizar los costó de derecho de vigencia de un petitorio minero. Sin embargo habiendo sido evaluado en las cartas nacionales que se encuentra dicho petitorio podemos evitar que se encuentren en zonas agrícolas, zonas urbanas, expansión urbana, zonas arqueológicas, áreas verdes, áreas protegidas, en donde no se puede realizar una actividad minera. Para así poder minimizar los costos de inspección ocular y que el trámite y evaluación del petitorio sea más rápido

En la evaluación del petitorio minero se tendrá que usar el software del arc gis, el sidemcat, el geocatmin, y el google earth para poder identificar todas las observaciones.

Se planeó inicialmente hacer el denuncia minero en base al POM, cuando se inicie la primera evaluación técnica se tendrá que usar el mismo criterio para zonas urbanas. Se muestran cuadros que, con su respectiva sustentación, ilustrarán adecuadamente los cálculos que este proyecto comprende. Asimismo, se incluyen los planos y gráficos concernientes.

ABSTRACT

This thesis deals **DC10R** methodology for formulating and evaluating non-metallic concessions to optimize the costs of law in force, and minimizing social conflicts, as it may cover less territory than normal.

For the methodology to be used is **DC10R**; the method proposed is a grid divided into 10 rectangles with a dimension of 200m wide and 500m long. Miniar to the cost of law enforcement of a mining petition. However having been evaluated in the national charts is that the petition can avoid that are in agricultural areas, urban areas, urban sprawl, archaeological sites, parks, protected areas, where it can not make a mining activity. In order to minimize costs and visual inspection that the processing and evaluation of the request faster

In assessing the mining request will have to use the software gis arc, the SIDEMCAT, the geocatmin, and google earth to identify all observations.

It was initially planned to make the mining claim based on POM, when the first technical evaluation will have to start using the same criteria for urban areas. Tables with their respective support, adequately illustrate the calculations that this project involves shown. Also, concerning plans and graphics are included.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación “METODOLOGÍA **DC10R** PARA FORMULAR Y EVALUAR CONCESIONES NO METÁLICA PARA OPTIMIZAR LOS COSTOS DE DERECHO DE VIGENCIA” tiene la finalidad de aplicar el método adecuado para la reducción de costos significativamente en el denuncia de un petitorio minero no metálico para obtener una concesión minera.

Para su mayor comprensión, la presente investigación se ha dividido en 4 capítulos los cuales son los siguientes:

En el capítulo I: Se explica el problema de investigación; en donde se visualiza el planteamiento del problema, la formulación del problema, los objetivos generales y específicos y seguidos de la justificación.

En el capítulo II: Marco teórico de la investigación; donde se aprecia primero los antecedentes, bases teóricas relevantes sobre las variables de estudio, sustentado en teorías y bibliografía actualizada, la hipótesis es la posible respuesta a dicha pregunta, definición de términos utilizados en la investigación, identificación de variables y finalmente la definición operativa de variables e indicadores.

En el capítulo III: Metodología de la investigación, en el cual se detalla el ámbito de estudio, tipo, nivel de investigación, método de investigación (general y específico), diseño de investigación, población muestra y muestreo, además de las técnicas de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos de la investigación.

En el capítulo IV: se explica los resultados y se detalla pormenores la presentación de resultados, discusiones, de resultados de trabajo de investigación. Al final se complementa con las conclusiones, recomendaciones, referencia bibliográfica y los anexos del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

Portada	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Resumen	iv
Abstrac	v
Introducción	vi
Índice	vii

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema	9
1.2. Formulación del Problema	10
1.3. Objetivo: General y Específicos	10
1.4. Justificación	11

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes	13
2.2 Bases Teóricas	15
2.3 Definición de términos	40
2.4 Hipótesis	44
2.5 Identificación de Variables	44
2.6 Definición Operativa de Variables	45

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Ámbito de estudio	46
3.2. Tipo de Investigación	46
3.3. Nivel de Investigación	46

3.4. Método de Investigación	47
3.5. Diseño de Investigación	47
3.6. Población, Muestra, Muestreo	47
3.7. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos	48
3.8. Procedimiento de Recolección de Datos	49
3.9. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	49

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados	52
4.2 Docimasia de Hipótesis	73
4.3 Discusión de Resultados	76

Conclusiones

Recomendaciones

Referencia Bibliográfica

Anexos

Matriz de Consistencia

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La deficiencias de algunos de los procedimientos de la formulación y evaluación de concesiones mineras, que repercute al inversionista o peticionario minero ya que muchas veces se tiene que esperar año tras año para obtener el título de concesión que le permita llevar a cabo la explotación minera, estos problemas afectan tanto al **Pequeño minero artesanal, pequeño productos minero**, ya que existen vacíos técnicos y legales de las normas. Si nos basamos lo que dice el artículo 111° del TUO de la Ley General De Minería declara que “estado garantiza que los procedimientos mineros responden a principios de certeza simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia”. Podemos afirmar que se tiene que efectuarlas modificaciones de los procedimientos ya que en cómo es la minería, siendo deseable que el gobierno a través del sector Energía Y Minas efectué las modificaciones correspondientes.

En el caso de concesiones mineras peticionadas en áreas de expansión urbanas, urbanas, agrícolas para formular y evaluar concesiones no metálica para optimizar los costos de derecho de vigencia los procedimientos actuales no corresponden a la realidad del territorio, la forma de peticionar como área mínima de 100(ha).

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

Según Ander E. (1982). Es el primer paso del proceso de investigación, el trabajo de investigación comienza con la formulación del problema y se extiende por una serie de pasos hasta encontrar respuesta

¿Cómo influye la metodología **DC10R** para la optimización de costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no metálicas en la región de Huancavelica?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Según Carrasco S. (2009). Se derivan de los problemas generales, pero esta derivación no se hace al tanteo ni al azar, tiene un procedimiento metodológico que exige el cumplimiento de ciertas reglas y técnicas.

- ¿Cómo contribuye la metodología **DC10R** cuando se peticiona sustancia de tipo no metálico en zonas urbanas?
- ¿Cómo contribuye la metodología **DC10R** cuando se peticiona sustancia de tipo no metálico en un determinado distrito?
- ¿Cómo contribuye la metodología **DC10R** en el desarrollo del área de influencia?

1.3. OBJETIVOS:

1.3.1. GENERAL.

Según Carrasco S. (2009). Son aquellos que expresan los propósitos generales y globales del trabajo de investigación.

Evaluar la metodología **DC10R** para la optimización de costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no metálicas en la región de Huancavelica

1.3.2. ESPECÍFICOS.

Según Carrasco S. (2009) Se denominan también objetivos secundarios, subjetivos, derivados. Son los que se derivan o deducen del objetivo general con fines metodológicos y operativos; es decir, para guiar las actividades prácticas

- a. Determinar la contribución de la metodología **DC10R** cuando se peticiona sustancia de tipo no metálico en zonas urbanas.
- b. Determinar la contribución de la metodología **DC10R** cuando se peticiona sustancia de tipo no metálico en un determinado distrito.
- c. Determinar la contribución de la metodología **DC10R** en el desarrollo del área de influencia

1.4. JUSTIFICACIÓN

Según Carrasco S. (2009:118). La justificación significa entonces, explicar la utilidad, los beneficios y la importancia que tendrá el resultado de la investigación, tanto para la sociedad en general, el ámbito sociográfico donde se realiza

En la actualidad tenemos mucho inversionistas que apuestas por la inversión en los yacimientos no Metálicos en el Perú y en la región de Huancavelica. Se ve en la necesidad de concesionar más cuadrículas para a si no poder ser extinguidos por causal de rechazado por no tener un mínimo de cuadrícula que es 10 hectáreas, o en algunos casos los PMA (pequeños mineros artesanales) hacen los denuncios obligatoriamente ya que es como mínimo es una cuadrícula de 100x100 hectareas,

Los petitorios para poder alcanzar la denominación de Concesión Minera no metálica es casi imposible ya que la cuadrícula de 100 hectáreas X 100 hectáreas se observa en algunas partes zona agrícola, zona urbana, expansión urbana. Y cuando se da el

caso se sigue una serie de pasos que ocasionan costos, tiempo. Que a lo largo del tiempo es perjudicial para el inversionista, ya que pagan penalidades por no hacer una inversión o no tener producción.

Algunos de los minerales no metálicos se encuentran en lugares agrícolas, zona urbana, expansión urbana el tiempo en que se demora para poder finalizar todos los trámites correspondientes es casi un año como mínimo en algunos casos en la región de Huancavelica; ya que comúnmente se extinguen por que más del 90% de los petitorios al momento de evaluar se observa zonas agrícolas, zona urbana, expansión urbana. Para poder evitar la extinción se hace una inspección ocular de determinada área. En lo cual los inversionistas no logran obtener ninguna producción de dicho denuncia, sabiendo que el derecho de vigencia se paga anualmente, es aquí donde la importancia de realizar un nuevo método de presentar un denuncia minero y una nueva evaluación técnica diferente para los petitorios mineros de sustancia no metálica en las zonas agrícolas, zona urbana y expansión urbana.

Y para poder minimizar los costos que se pagan los Derechos De Vigencia, Penalidad, y pagos que se realizan en la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA** se propone hacer denuncias en cuadrículas de 10 hectáreas X 10 hectáreas para no superponer en áreas restringidas. A si de esta manera se pueda evitar conflictos con las comunidades, y evitar futuras penalidades y extinción minera.

De esta manera se promoverá las denuncias mineas en la región de Huancavelica así mismo se generará más puestos de trabajo.

El presente trabajo de investigación es importante porque nos permitirá reducir los costos en el pago del derecho de vigencia también es muy importante porque de esta manera se podrá realizar una actividad minera sin conflicto social.

El beneficio que no da este nuevo método será que producirá más regalías para el área de influencia que tanto las comunidades, municipalidades, universidades serán beneficiadas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Según Carrasco S. (2009:). Vienen a ser la relación o el conjunto de toda conclusión obtenida por otros investigadores en tiempo pasado respecto o similar al problema que se investiga.

No se encontraron antecedentes en el tema de metodología para formular y evaluar concesiones no metálicas para optimizar los costos de derecho de vigencia, pero si temas relacionado a aplicación del procedimiento ordinario minero en el instituto nacional de concesiones y catastro minero - inacc

2.1.1. A nivel internacional.

No Se encontraron trabajos relacionado a la investigación

2.1.2. A nivel nacional.

Se tiene la siguiente investigación.

TITULO DE LA TESIS: Aplicación Del Procedimiento Ordinario Minero En El Instituto Nacional De Concesiones Y Catastro Minero – INACC

HILASACA CANAZA, Hernán (2003) Tesis para optar el grado de Ingeniero de Minas “UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA” Lima – Perú. Concluyo que:

- Con la dación del Decreto Legislativo N°. 708 se sientan las bases para la preparación del Catastro Minero Nacional, lo que es un sueño para los mineros por más de 100 años.
- Con este sistema de peticionar áreas permitirá obtener las máximas ventajas en los procedimientos modernos de titulación, dado que se definirá inequívocamente, de acuerdo con las coordenadas, los límites de todos los derechos mineros vigentes.
- Asimismo, con sólo observar una computadora se podrá distinguir las áreas que aún son susceptibles de denunciarse y la ubicación de las vigentes, eliminándose con ello toda duda sobre la titularidad de un área determinada, lo cual constituye una garantía necesaria para el empresario que desee invertir en el campo de la minería.
- Antes de la vigencia de la norma (26615) existía una serie de conflictos entre titulares de concesiones de derechos mineros, los cuales ocasionaban la paralización de los procesos de explotación y perjudicaban el desarrollo del sector.
- Se recomienda la creación de este sistema, es la posibilidad de reducir los procesos contenciosos inherentes al procedimiento minero de otorgamiento de títulos.
- Para formular petitorios mineros ya no es necesario de ir al campo para ubicar el punto de partida, punto de referencia, visuales etc, es suficiente indicar las coordenadas UTM de la cuadrícula solicitada, es decir todo se realiza en gabinete.

- La tramitación de petitorios se efectúa por computadora, resolviendo todo tipo de conflictos en cuestión de horas.
- La ubicación de los derechos mineros en el terreno está dada por sus coordenadas definitivas y estas se llevan a cabo cuando el derecho minero obtiene su título de concesión.
- La Ley del Catastro Minero Nacional 26615 dispone la incorporación al Catastro
- Minero Nacional de las coordenadas UTM. Definitivas de cada concesión minera.
- La evolución de las normas legales y técnicas para la formulación de derechos mineros hasta antes de darse la Ley N° 708, ha tenido como objetivo precisar en el terreno la ubicación del denuncia, pero se ha descuidado la ubicación de éste mismo en un catastro minero o sistema catastral.

2.2. BASES TEÓRICAS.

Según Carrasco S. (2009). Algunos lo denominan marco teórico referencial, ya que constituye basamento gnoseológico que posibilita la descripción y explicación de las variables, indicadores y de todos los temas y subtemas relacionados con el problema de investigación.

2.2.1. El Derecho Minero

Es el conjunto de normas jurídicas, tanto públicas como privadas, que regulan las actividades de la industria minera; la adquisición de derechos para aprovechar recursos mineros a través de concesiones mineras; la conservación y pérdida de la concesión minera; las relaciones jurídicas entre los mineros, el Estado y los propietarios del suelo donde se encuentran los depósitos de los minerales; las reglas de seguridad e higiene

minera y la conservación del medio ambiente; las categorías de derechos mineros que confiere el Estado al concesionario y los límites de cada uno de ellos; el régimen contencioso de la minería; el catastro minero y las normas registrales aplicables a la minería; los contratos típicos que son propios de esta materia.

2.2.2. Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC?

Es el organismo público descentralizado del sector energía y minas, responsable de otorgar los títulos de Concesión Minera y encargado Del Catastro Minero Nacional y de administrar el Derecho de Vigencia y Penalidad con plena seguridad jurídica, celeridad y de manera eficiente.

2.2.3. La Dirección General de Minería – DGM?

Es el órgano del Ministerio de Energía y Minas encargado de normar, fiscalizar y promover las actividades mineras, así como de cautelar el uso racional de los recursos mineros en armonía con el medio ambiente.

2.2.4. Atribuciones de la DREM

Las principales atribuciones de la DGM son las siguientes:

- Otorgar el título de concesión de beneficio, transporte minero y labor general.
- Velar por el cumplimiento de los contratos de estabilidad tributaria.
- Resolver sobre la formación de Unidades Económicas
- Administrativas.
- Evaluar la Declaración Anual Consolidada (DAC) que deben presentar los titulares de actividades mineras.
- Proponer normas de bienestar, seguridad e Higiene Minera. Imponer

sanciones y multas a los titulares de derechos mineros que incumplan sus obligaciones o infrinjan las disposiciones señaladas por ley.

- Calificar a los titulares de actividades mineras de acuerdo a la legislación vigente, es decir en artesanales, pequeños y de régimen general (medianos y grandes).

2.2.5. CONSEJO DE MINERÍA

Es el órgano colegiado integrado por 5 vocales y un secretario relator letrado, encargado de resolver en última instancia administrativa todos los asuntos mineros.

Contra lo resuelto por este órgano sólo procede en lo administrativo, solicitud de corrección de errores materiales o numéricos o solicitud de ampliación del fallo sobre puntos omitidos. De otro lado, procede también interposición de acción contenciosa administrativa ante el Poder Judicial.

2.2.6. UNIDAD BÁSICA DE MEDIDA SUPERFICIAL DE UN PETITORIO

La unidad básica de medida superficial de la concesión minera es una figura geométrica, determinada por coordenadas UTM, con una extensión de 100 hectáreas, según el sistema de cuadrículas que oficializara el Ministerio de Energía y Minas.

Las concesiones se otorgarán en extensiones de 100 a 1000 hectáreas, en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos por un lado.

2.2.6.1. EXCEPCIONES

Para formular un petitorio, es necesario tener en cuenta las siguientes excepciones:

Zona Marítima: Tratándose de petitorios cuya ubicación se encuentre en el dominio marítimo, es decir dentro de las 200

millas del mar territorial se podrá solicitar áreas hasta 10 000 hectáreas (cien cuadrículas).

Zona de Frontera: Podrá solicitarse extensiones menores o mayores a 100 hectáreas formando polígonos cerrados. Antes de la titulación del petitorio minero toda persona natural o jurídica extranjera deberá contar con el Decreto Supremo que lo autorice para ejercer la actividad minera dentro de los 50 Km. de la zona de frontera. (Art.71 de la Constitución Política del Perú)

Zona de Traslape: En las franjas de traslape entre las zonas adyacentes 17,18 Y 19 de la Carta Nacional, se podrá solicitar áreas menores o mayores a 100 hectáreas cuya forma podrá ser de un polígono cerrado. Estos petitorios deben registrarse por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 320-91-EM/DGM, D.L. 25998 y Art. 7 del D.S. 03-94-EM.

2.2.7. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO - CONCESIÓN MINERA



FIGURA N° 01: DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

2.2.8. CONCESIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD AL DL 708 Y QUE SE HAYAN EXTINGUIDO Y PUBLICADO DE LIBRE DENUNCIABILIDAD (REDENUNCIOS)

Las concesiones mineras antiguas que se formularon con legislaciones anteriores al D.L. 708 y se extingan teniendo coordenadas UTM definitivas incorporadas al Catastro Minero Nacional, después de declarada su libre denunciabilidad, podrán ser objeto de nuevo petitorio minero por el área total extinguida, sea cual fuere la forma y extensión que tengan. Las áreas publicadas de Libre Denunciabilidad no pueden ser peticionadas por el anterior concesionario ni por sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, hasta 2 años después de publicadas. (Art. 68 del D.S. 014-92-EM).

2.2.9. RECEPCION DE LOS PETITORIOS MINEROS EN LA MESA DE PARTES

Se presenta el petitorio por mesa de partes del **INACC** (Sede Central y Organos Desconcentrados), donde se recepciona y sella, consignándose la fecha y hora de presentación, enseguida se produce el primer ingreso de la información contenida en el Petitorio al **SIDEMCAT** (sistema de derechos mineros y catastro), luego se forma el expediente respectivo identificándolo por un número, expresado también en código de barras, remitiendo el expediente al Área de Digitalización. Estas actividades son desarrolladas por el personal de la U.A.D.A. (Unidad de Administración Documentaria y Archivo) o de las oficinas desconcentradas según sea el caso.

En el Área de Digitalización se procede a la digitalización del original del Petitorio, luego es derivado a la Unidad Técnica para su evaluación.

UADA, la copia del petitorio lo deriva a la Dirección General de Catastro, para su ingreso de las coordenadas UTM a la **Base de Datos del Sistema de Graficación Catastral**, siempre que cumplan con los requisitos del

sistema de cuadrículas, de no ser éste el caso, la Dirección General Catastro comunica a la Dirección General de Concesiones Mineras: Unidad Técnica y Unidad Legal, informándole el o los motivos de no haber ingresado las coordenadas contenidas en el petitorio al Sistema Catastral.

2.2.10. PETITORIO MINERO EN AREA LIBRE

Son los petitorios, que no presentan derechos mineros prioritarios, no están superpuestos a ninguno de los casos citados anteriormente. La Unidad Legal emite el primer Informe Legal que deberá verificar; que los pagos realizados por el peticionante sean correctos; que la denominación del petitorio no sea igual a la de otro derecho minero vigente; que en caso el petitorio haya sido presentado por más de una persona (natural o jurídica) se haya designado apoderado común; que, en caso el peticionante sea persona jurídica se encuentre inscrita o en proceso de inscripción en la oficina registral correspondiente; y que el peticionante no se encuentre incurso en la prohibición del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; De no advertirse ninguna observación al petitorio, la Unidad Legal elabora los carteles de publicación y la respectiva resolución.

A. COMO IDENTIFICAR EL AREA A SOLICITAR

Determine las Coordenadas UTM del área a solicitar en las 500 Cartas Nacionales elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.) a escala 1:100 000, las cuales pueden estar dentro de las zonas 17, 18 o 19.

Verifique a través del sistema de consulta en pantallas del computador del INACC, si el área está libre u ocupada en forma parcial.

- 1) Seleccione la cuadrícula o conjuntos de cuadrículas colindantes al menos por un lado.

- 2) Utilice las coordenadas UTM del cuadrillado de las Cartas Nacionales del I.G.N. basadas en el Elipsoide Internacional PSAD 56.
- 3) Las coordenadas UTM de los vértices del área solicitada se consignarán en sentido horario formando un polígono cerrado.

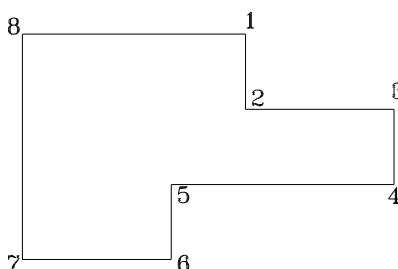


FIGURA N° 02: POLÍGONO CERRADO Y EN SENTIDO HORARIO

Identifique con coordenadas UTM el área a solicitar teniendo en cuenta que el área mínima es de 100 Has. (Una cuadrícula equivale a 1 Km. x 1 Km.) y el área máxima es de 1 000 Has. (Diez cuadrículas) en terreno firme, adecuado al sistema de cuadrículas.

B. PRESENTACION DE PETITORIOS MINEROS EN UNA AREA LIBRE

Los requisitos de Toda persona Natural o Jurídica, puede presentar su solicitud de Petitorio de concesión minera en original y 2 copias ante la mesa de partes de cualquiera de las Oficinas antes mencionadas, conteniendo la siguiente información, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. N° 018-92-EM.

1. DATOS DEL PETITORIO

- Nombre del Petitorio Minero
- Sustancia (Metálico o No Metálico)

2. DATOS DEL ÁREA SOLICITADA

- Distrito(s).
- Provincia(s).
- Departamento(s).
- Extensión (Hectáreas).
- Número de la Hoja del IGN F.
- Nombre de la Hoja.
- Zona.
- Escala

3. COMO LLENAR LA SOLICITUD

Solicite el formulario para presentar petitorios en cualquier Mesa de Partes de las sedes del INACC. Llene el formato con letra de imprenta y legible de acuerdo a las siguientes precisiones :

- **Nombre del Petitorio.** El nombre del petitorio debe ser escrito con letra de imprenta, si está compuesto por dos o más palabras deje un casillero en blanco y no utilice rayas, puntos, comas u otros símbolos. No use un nombre igual a otro derecho minero vigente, previamente consulte la base de datos del INACC.
- **Marque el Tipo de Sustancia:** Señale el tipo de sustancia: metálica o no metálica según corresponda.
- **Indique la ubicación del derecho minero** (Distrito, Provincia y Departamento). Podrá verificarla con la base de datos de demarcaciones del INACC.
- **Escriba las hectáreas del área a solicitar.**
- **Señale el número (código) y el nombre de la hoja IGN o Carta Nacional.**
- **Indique correctamente la zona en que se ubica el área que solicitará** (17, 18 o 19).
- **Indique la escala que le corresponde.**
- **Consigne las coordenadas UTM de los vértices de la cuadrícula**

(s) o polígono: señale las coordenadas UTM PSAD 56 del área que solicita, comenzando por el vértice superior derecho siguiendo las manecillas del reloj.

- Si el solicitante es Persona Natural: Escriba su nombre tal como consta en su documento de identidad (DNI), Libreta Electoral o Carné de Extranjería, adjuntar copia.
- Si es casado consigne los datos completos de su cónyuge.
- Si ha adoptado el régimen de separación de patrimonio, señale los datos de inscripción en los Registros Públicos.
- Señale domicilio y asegúrese que su ubicación se encuentre dentro de la zona de reparto del servicio postal.
- No olvide firmar la solicitud.
- Si el solicitante es Persona Jurídica: señale los datos de su inscripción y el poder otorgado al representante legal en los Registros Públicos de la SUNARP (Nº de ficha, asiento y Oficina Registral donde se realizó la inscripción) o adjunte copia de la solicitud de inscripción (Boleta de Presentación) realizada con anterioridad a la formulación del Petitorio Minero.
- En caso sea solicitado por 2 o más PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O AMBAS, fotocopie las páginas respectivas e indique claramente:
- El porcentaje de participación de cada uno y nombre un apoderado común (Puede ser uno de los peticionarios o un tercero). Las resoluciones que se expidan en el procedimiento serán notificadas al domicilio del apoderado común.
- Se recuerda que las notificaciones vía postal se cursarán al último domicilio señalado en el expediente por el titular, apoderado común o representante debidamente acreditado y deberá estar dentro del radio urbano minero, en las ciudades de las oficinas del INACC de Lima, Arequipa, Cusco, Huancayo, Trujillo.

- El domicilio podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, por la persona que solicitó el petitorio, apoderado común o persona autorizada con poder suficiente.
- Si conoce, indique los datos del propietario del terreno superficial, esta indicación se anota también en el rubro de observaciones.
- En el rubro de observaciones, consigne otros datos que no han sido requeridos en la solicitud y que complementen la información para la autoridad minera Ejemplo :
- Si el área se ubica en zona de traslape o frontera.
- Si el área solicitada se formula sobre derechos mineros extinguidos y publicados de Libre Denunciabilidad.
- Las personas que deben firmar la solicitud son: los solicitantes o el representante legal, según sea el caso, indicando nombres y apellidos.

4. QUE PAGOS SE DEBEN REALIZAR

a) Derecho de Vigencia

El pago de Derecho de Vigencia se debe efectuar teniendo en cuenta la extensión y la ubicación del área, incurrir en pagos menores originaría la extinción del derecho minero.

- ✓ El derecho de vigencia es de 3 dólares por hectárea.
- ✓ En el caso de los Pequeños Productores Mineros es de 1 dólar por hectárea.
- ✓ En el caso de Productores Mineros Artesanales el pago es de 0,5 dólar Por hectárea.

El pago del Derecho de Vigencia se abona en las cuentas del INACC aperturadas en las Entidades Bancarias para este fin (solicite la hoja informativa de cuentas en el Módulo de Atención al Público y en las Oficinas Descentralizadas de la Institución).

Si se trata de un nuevo petitorio, entonces hay que señalar en la ventanilla del cajero de las agencias de los Bancos el código de

Tratándose de Pequeño Productor Minero (PPM) o Productor Minero Artesanal (PMA), se debe adjuntar copia simple de la constancia vigente respectiva otorgada por la Dirección General de Minería, que lo acredite como tal.

A partir del segundo año de presentación del petitorio, se pagará el derecho de vigencia desde el 1ro. de enero al 30 de junio de cada año.

b) Derecho de Trámite

El derecho de Trámite es de 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de pago en las cuentas del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero: **Banco de la Nación** en la cuenta corriente: 0000282715 (soles), o en la caja del INACC (solo en la Sede Central).

5. QUE DOCUMENTOS SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- Los originales de los recibos por derecho de trámite y por derecho de vigencia.
- Constancia (vigente) de la calificación de Pequeño Productor Minero o de Productor Minero Artesanal.
- Certificado original (vigente) de devolución de derecho de vigencia.

6. DONDE SE DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud se debe presentar en cualquier mesa de partes de las sedes del INACC: Lima, Huancayo, Cusco, Trujillo, Puerto Maldonado y Puno, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a 16:30 horas.

a) El Usuario debe tener en cuenta que:

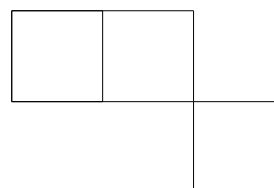
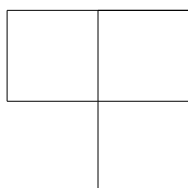
Si la solicitud del petitorio se presenta en Lima, debe llenar 3 juegos de formato de solicitud y adjuntar el original y copias de los documentos que acompañe.

En el caso de la Oficinas Descentralizadas, se debe presentar 4 juegos de formato de solicitud, el original y tres copias de cada documento que acompañe.

La fecha, la hora y el minuto de presentación de la solicitud definen la prioridad de derechos sobre el área respecto a terceras personas.

7. FORMULACION DE PETITORIOS CUANDO SE SOLICITA UN CONJUNTO DE CUADRÍCULAS

- ❖ Estas deben tener colindancia al menos por un lado

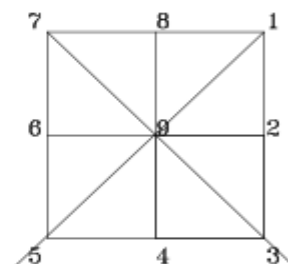
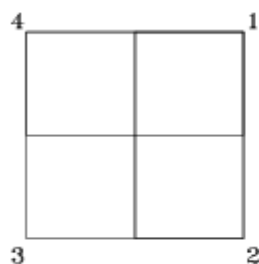


Petitorio bien Formulado

Petitorio mal Formulado

FIGURA N° 03: CONJUNTO DE CUADRICULAS

- ❖ Tomar solamente los puntos periféricos del conjunto de cuadrículas del área a solicitar formando un polígono cerrado. No tomar todos los vértices del conjunto de cuadrículas.



Tomar solamente

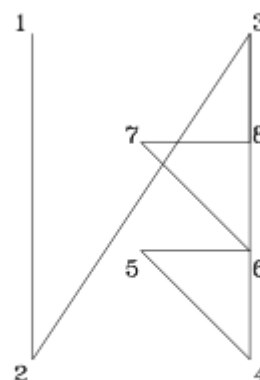
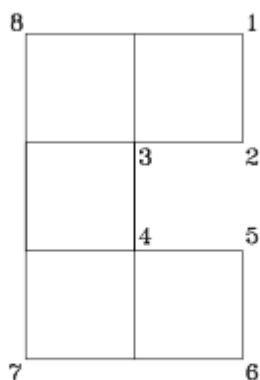
No tomar todos los vértices

Los Vértices 1,2,3,4

(1,2,3,4,5,6,7,8,9)

FIGURA N° 04: TOMANDO LOS VERTICES DE LA CUADRICULA

- ❖ Los vértices de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas deben tomarse siguiendo los puntos periféricos del polígono en sentido horario del reloj, a fin de que el área solicitada, sea correctamente graficada.



Petitorio bien Formulado

Petitorio mal Formulado

FIGURA N° 05: PETITORIO BIEN FORMULADO Y MAL FORMULADO

2.2.11. TITULACION DE CONCESIÓN MINERA EN AREA AGRÍCOLA

El trámite de un petitorio que se encuentre superpuesto a derechos

mineros prioritarios en forma parcial o está libre, y la única observación es estar en zona agrícola, el procedimiento es el siguiente:

La Unidad Técnica advierte posible superposición a zonas agrícolas, en base a la Carta Nacional del IGN.

El Área legal evalúa el expediente diferenciando si este ha sido presentado por sustancias metálicas o no metálicas:

2.2.11.1. Solicitado por sustancias metálicas:

Si es **metálico** se expide los carteles al interesado para su publicación y posterior presentación, no importando si el petitorio se encuentra superpuesto total o en forma parcial a áreas agrícolas.

2.2.11.2. Solicitado por sustancias no metálicas:

Si es **no metálico**, se oficia a la Dirección Regional Agraria del Departamento en donde se encuentre ubicada el área del petitorio, sin diferenciar el grado de superposición, a fin que informe sobre la existencia de tierras rústicas de uso agrícola. Luego de haber oficiado, se presentan dos situaciones:

En caso, no responde la Dirección Regional Agraria, entonces se espera un tiempo prudencial (30 días útiles desde la fecha de la recepción el Oficio, más el término de correo y de la distancia), luego del cual se dispone la continuación del trámite del petitorio, se expide los carteles y se oficia a la entidad agraria comunicando lo resuelto, es decir la continuidad de su trámite hacia la titulación. La entidad oficiada emite respuesta y esta puede ser de tres tipos:

a) No existe superposición o el área no esta catastrada, o que el

área presenta la existencia de tierras de pastoreo o de pastos naturales.

b) Presenta superposición parcial a tierras rústicas de uso agrícola.

c) Presenta superposición total a tierras rústicas de uso agrícola. Para los casos señalados en los puntos **a** y **b**, se procede continuar con el trámite del petitorio minero, expidiendo los carteles respectivos.

En el supuesto **c**, la autoridad minera en mérito al informe de la entidad agraria, procede a **CANCELAR el petitorio minero**.

En los casos que se expidieron los carteles para su publicación, se agrega en el título: el artículo del acuerdo con el titular de la tierra en respeto a los privilegios que posee, el respeto a las áreas agrícolas y la imposibilidad del establecimiento de servidumbres sobre tierras de uso agrícola o ganadero para el desarrollo de actividades mineras no metálicas.

2.2.12. TITULACION DE CONCESIÓN MINERA EN AREAS DONDE SE UBICAN AREAS NATURALES

Al momento de la evaluación del aspecto técnico del petitorio, la Unidad Técnica puede advertir el grado de superposición con respecto a las Areas Naturales protegidas, siendo estas los siguientes casos:

a) Superposición total al Núcleo, a un Area Natural protegida de uso indirecto y directo.

b) Superposición parcial y en forma referencial, superposición parcial o total a las zonas de amortiguamiento o zonas adyacentes de las Áreas Naturales Protegidas.

La Unidad Legal, en caso de **a)**, elabora el informe legal y la resolución Jefatural de Cancelación, que luego de ser visada por el Director General, se elevan los autos a la Jefatura Institucional para su firma.

La Unidad Legal, en caso de **b)**, expide una resolución firmada por el Director General de Concesiones Mineras que ordena se curse oficio al Jefe del INRENA solicitando lo siguiente:

Si el petitorio minero se encuentran parcial o totalmente superpuesto al Area Natural Protegida y/o a Zona adyacentes o de Amortiguamiento, con Informe Técnico favorable, sobre la procedencia del otorgamiento de título de concesión minera del derecho minero en dichas áreas, adjuntando el plano que acredite la superposición y el plan maestro o la Resolución Jefatural que define la extensión que corresponde a su zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida.

El **caso b)**, oficiado a Inrena, puede presentar los siguientes casos:

Opinión técnica favorable de INRENA (debidamente sustentada con el plan maestro o resolución jefatural que define la extensión que corresponde a la zona de amortiguamiento). Se continúa el trámite de titulación del petitorio minero según su estado.

Opinión técnica desfavorable del INRENA (debidamente sustentada con el plan maestro o resolución jefatural que define la extensión que corresponde a la zona de amortiguamiento).

La Unidad Legal, elabora el informe legal y la resolución Jefatural de cancelación, que luego de ser visada por el Director General, se elevan los autos a la Jefatura Institucional para su firma respectiva.

2.2.13. TITULACION DE CONCESIÓN MINERA EN ZONA URBANA Y DE EXPANSION URBANA

Los petitorios, metálicos o no metálicos, al momento de la evaluación técnica pueden encontrarse superpuesto a:

1.- Áreas urbanas, calificadas por Ordenanza Municipal vigente y cuya admisión y otorgamiento de título de concesión este AUTORIZADO mediante Ley expresa.

2.- Áreas de expansión urbana, declaradas por Ordenanza Municipal, vigente a la fecha de formulación del petitorio y AUTORIZADO el otorgamiento de título de concesión minera mediante Resolución Suprema.

A. Disposición General

Por el presente Decreto Supremo se reglamenta la aplicación de la Ley N° 27015, Ley que Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Areas Urbanas y de Expansión Urbana, modificada por la Ley N° 27560

B. Identificación de las áreas materia de Ordenanza.

Las Ordenanzas Municipales Provinciales que definan áreas urbanas o de expansión urbana, se publicarán en el Diario Oficial el Peruano, incluyendo las coordenadas UTM de la poligonal que delimita sus límites y utilizando el datum geodésico PSAD 56. El Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero no admitirá a trámites petitorios que no tengan anexado el correspondiente plano de zonificación

C. Limitaciones en áreas urbanas.

El Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero oficiará a la Municipalidad Provincial cuando de la información que dispone se evidencie la posibilidad que el petitorio se encuentre en área urbana, aunque no exista la ordenanza que la defina como tal. Para estos efectos el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero no otorgará el título antes de sesenta (60) días hábiles desde que se remitió el oficio por vía postal a la municipalidad.

El petitorio será declarado inadmisibile si la municipalidad emite y publica en el Diario Oficial el peruano, la ordenanza que califique el área como urbana, antes del otorgamiento de la concesión.

D. Limitaciones en áreas de expansión urbana.

En caso de no haberse acompañado o estar incompleta la información técnica requerida, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero notificará al peticionario para que la proporcione en el plazo de quince (15) días hábiles.

E. Efecto de las Ordenanzas y acuerdos Municipales.

Las acciones que en la vía correspondiente pueda iniciar el peticionario contra la aplicación de las Ordenanzas Municipales que, a su juicio, se emitan sin observar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades o en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-85-VC, no suspenden los efectos de la ordenanza en el trámite del petitorio, sin perjuicio de las medidas cautelares que se expidan en sede judicial conforme a la legislación vigente.

Igual disposición rige para el caso de los acuerdos del Concejo que a juicio del peticionario se pronuncien en contra del petitorio en área de expansión urbana sin el adecuado sustento, así como para el caso del silencio administrativo negativo.

Servidumbre:

La imposición de servidumbres a favor de concesiones mineras de concesiones en área urbana o de expansión urbana sólo procede por acuerdo de las partes, conforme el artículo 4 de la ley y se regula conforme a las disposiciones del Código Civil.

Sanciones:

El incumplimiento de las normas señaladas en el artículo 5 de la ley, o de las que la sustituyan o modifiquen, se sancionará conforme a la escala de multas vigentes, sin perjuicio de la paralización temporal en los casos necesarios. En los casos muy graves o en aquellos en que persista el incumplimiento luego de tres infracciones mayores sancionadas con multa, se dispondrá la extinción de la concesión por Resolución Jefatural del Jefe del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, previo informe de la Dirección General de Minería

F. Forma y Área de los Petitorios

Para efecto de adecuar la forma y área de los petitorios que se superpongan total o parcialmente a áreas urbanas o de expansión urbana, a las cuadrículas a que se refiere el Artículo 11° de la Ley General de Minería, las cuadrículas se subdividirán en exactamente (10) rectángulos de 10 hectáreas, de 500 metros de largo por 200 metros de ancho, estando la mayor longitud orientada en dirección Norte - Sur.

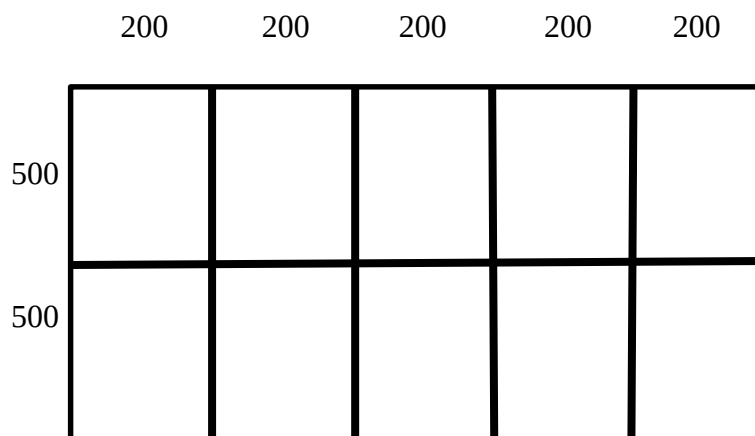


FIGURA N° 06: EL RECTANGULO DEFINIDO

El rectángulo así definido, constituye la unidad de medida de 10 hectáreas establecido por la ley, cuya posición se fijará por las coordenadas UTM de sus vértices. Las coordenadas Este – Oeste serán expresadas en múltiplos de quinientos (500) metros, a partir de los puntos de origen que señala la Resolución Ministerial N° 320-91- EM/DGM, del 28 de diciembre de 1991, cuyas disposiciones, así como las contenidas en la Ley General de Minería y sus reglamentos, son aplicables a estos petitorios en todo cuanto no se opongan a la ley.

Son aplicables las limitaciones de la forma y área establecidas en el presente artículo a los casos a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 26615,

Ley del Catastro Minero Nacional.

G. Adecuación Reducción o Fraccionamiento.

El Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, en los casos de petitorios mineros que se encuentren parcialmente en áreas urbanas o cuando la municipalidad no apruebe el petitorio ubicado parcialmente en área de expansión urbana, a fin de no afectarlas, dispondrá de oficio la reducción o fraccionamiento del derecho minero, salvo que el petitorio haya sido formulado por la extensión mínima de diez (10) hectáreas, en cuyo caso será declarado inadmisible o rechazado, conforme a ley.

H. Devolución del Derecho de Vigencia.

La extinción, reducción o fraccionamiento de derechos mineros, como consecuencia de la superposición en áreas urbanas, acuerdo desfavorable del concejo o silencio administrativo negativo, dará lugar a la devolución del derecho de vigencia, conforme a las normas sobre la materia.

2.2.14. PETITORIO MINERO UBICADO EN LA ZONA DE 50 KM

Al momento de la evaluación legal, puede advertirse respecto al titular lo siguiente:

- **El peticionante es extranjero y persona natural**, la Unidad Legal elabora el informe y la Resolución mediante la cual se requiere al peticionante para que dentro del plazo de 6 meses presente el Decreto Supremo que le autoriza a desarrollar actividades mineras en la zona. De no presentarse el Decreto Supremo la Dirección General de Concesiones Mineras elabora el informe y emite la Resolución declarando el **ABANDONO** del petitorio minero.
- **Si el peticionante es extranjero y persona jurídica** se remite un Oficio

a la Superintendencia Nacional de Administración de los Registros públicos (SUNARP) para que informe sobre la nacionalidad de los socios de la empresa peticionante. De informar la SUNARP que la sociedad tiene dentro de sus accionistas personas de nacionalidad extranjera se procede conforme al punto

2.2.15. PETITORIO MINERO UBICADO PARCIALMENTE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL

Si la Unidad Técnica de la Dirección General de Concesiones Mineras determina que el petitorio minero se ubica parcialmente fuera del territorio nacional, elabora el informe correspondiente determinando las coordenadas UTM a las que debe reducirse el petitorio minero. Una vez derivado el expediente a la Unidad Legal se elabora el informe y la resolución de reducción de oficio correspondiente, la cual luego de ser firmada es notificada al peticionante por U.A.D.A.

2.2.16. PETITORIO MINERO SOBRE ZONA DE TRASLAPE

Si el petitorio Minero abarca zona de traslape pero ha sido correctamente formulado, continua su trámite normalmente. De no haberse formulado el petitorio de acuerdo con las normas para la formulación en zona de traslape, se consigna el defecto en el informe técnico y se deriva el expediente a la Unidad Legal, donde se elabora el informe y la Resolución mediante la cual se declara la INADMISIBILIDAD del Petitorio Minero. Firmada la Resolución de INADMISIBILIDAD se remite el expediente a U.A.D.A. para la notificación.

2.2.17. PETITORIO MINERO EN ZONA DE NO-ADMISIÓN DE PETITORIOS MINEROS

Pueden existir los siguientes casos:

A. Si la superposición del petitorio minero es total.

Se elabora el plano correspondiente y se opina por la declaración de

INADMISIBILIDAD del petitorio minero, remitiéndolo a la Unidad Legal para la elaboración del Informe y la resolución declarando la INADMISIBILIDAD del petitorio minero. Una vez firmada la resolución se remite el expediente a U.A.D.A. para la notificación de la resolución.

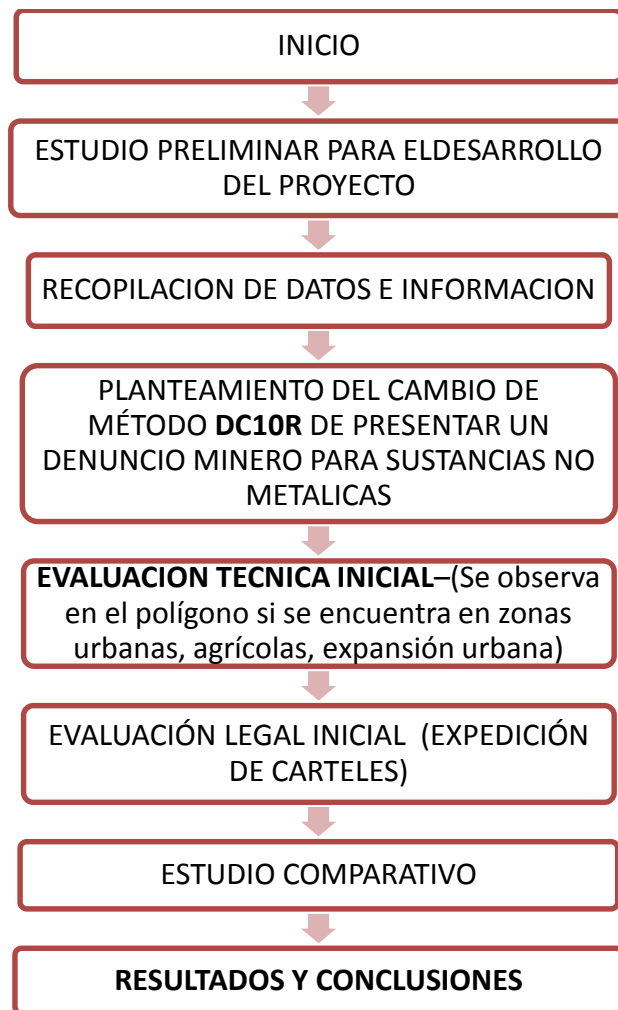
B. Si la superposición del petitorio minero es parcial.

Se determina la cuadrícula o cuadrículas superpuestas al área de no-admisión de derechos mineros y se remite a la Unidad Legal para la elaboración del Informe y la resolución que reduce de oficio el petitorio minero. Una vez firmada la resolución se remite el expediente a U.A.D.A. para la notificación de la resolución.

2.2.11. Métodos y Procedimientos.

A. Método.

La metodología para el proceso de desarrollo del proyecto es descrita mediante el flujo grama de procesos que se representa a continuación:



B. Procedimientos.

Los procedimientos tomados en cuenta para la determinación de las ventajas del método de presentar un petitorio en dirección regional de energía y minas se detalla a continuación:

1. Se recopiló información bibliográfica, separatas, folletos e información virtual utilizando el internet acerca de método que se está implementando sus condiciones del método, costos y rentabilidad.

2. El área de catastro se pudo visualizar con el objetivo de identificar que hasta el 90% de los petitorios se encuentran en zonas agrícolas. Zona urbana, zona arqueológica, expansión urbana. Zonas protegidas. Para poder aplicar el método.
3. El área de catastro minero se realizara el procedimiento ya que es la etapa inicial y fundamental para poder decidir si una concesión minera se extinga o continúe con el POM (procedimiento ordinario minero).
4. Presentación del petitorio minero.
5. Evaluación técnica. La unidad técnica operativa, evalúalo el petitorio presentado y advierte posible superposición en los planos respectivos. Que se encuentra en una zona agrícola según la Carta Nacional,
6. La parte técnica generar el plano catastral y advertido la superposición parcial o total al área agrícola, para la admisión del petitorio este debe reunir los siguientes requisitos técnicos.
 - El área solicitada no debe ser 100 a 1000 has.
 - Debe de estar formado por un rectángulo 500m X 200m colindantes al menos por un lado. (10 hectáreas) Área mínima que se necesita para proseguir con el procedimiento ordinario minero.
 - En la solicitud de formulación, se debe de haber consignado los siguientes datos: coordenadas UTM de los vértices, zonas geográficas, Nombre y Código de la Carta Nacional, demarcación geográfica y demás datos generales de ley.
 - Informe técnico mostrando la probable ubicación de la zona de explotación campamento, instalaciones, etc. Evaluada la información de solicitud y si esta es correcta se elabora dos planos catastrales a escala adecuada, y plano a escala adecuada donde se evidencie la superposición parcial o total al área urbana o de expansión urbana donde se pueda ver que hay zonas agrícolas, y en este plano se observara los siguiente:

- Los datos técnicos del petitorio, tales como código y nombre del derecho minero, nombre y código de la carta nacional del IGN.
- Numero de rectángulos de 10 has, establecido por la ley 27015 modificada por la ley 27560 y sus reglamentos.
- Coordenadas UTM y área superpuesta al área urbana y/o expansión urbana con presencia de zonas agrícolas.
- Escala
 - En este informe técnico de admisión de petitorios en el rubro observaciones se señalara, el nombre del área urbana y/o expansión urbana en zonas agrícolas
 - A sí mismo, en el informe se señalara el número de rectángulos que se encuentran superpuesto total o parcialmente en el área urbana y/o expansión urbana en zonas agrícolas y el área total de estos; y los rectángulos que se encuentren fuera de estas áreas.
 - En caso de no cumplir con lo establecido en a), b), c) se elaborara el informe técnico, en la que se señalara los requisitos técnicos que no ha cumplido.

7. Evaluación legal:

Revisando el cumplimiento de los requisitos de presentación, correspondiente al trámite ordinario minero, se procede revisar el informe técnico legal.

8. Se procede con el procedimiento ordinario minero hasta obtener o alcanzar el título y su respectivo consentimiento si no hubiera ninguna oposición.
9. Para poder obtener un resultado óptimo, y no se causal de extinguirse se. Podrá realizar de una nueva manera de formular un polígono de 10 hectareas a si de esta manera se podrá omitir las áreas de zona agrícola, Zona urbana, zona arqueológica, o expansión urbana. Siempre respetando las normas vigentes del derecho minero.

10. La toma de datos se realizó in situ, en las oficinas de catastro minero, en los parámetros que influyen los costos por la extensión del área a peticionarse, la inspección ocular que no será necesario porque se respetara las áreas agrícolas, etc.

11. Obtenido los datos resultantes Producto de este procesamiento, se obtiene los mismos resultados pero en menor tiempo, menor costo evitando conflictos sociales etc.

En base a estos indicadores, se analiza el nuevo método de presentar un denuncia minero y se obtiene las respectivas conclusiones. En base a estas conclusiones se tomará la decisión de proponer el método para su posterior implementación en el catastro minero.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Derecho minero

Es el nombre genérico que se le da tanto a las concesiones, petitorios y denuncios mineros.

Denuncio minero

Es el nombre que la antigua Ley General de Minería le daba a lo que hoy en día se denomina petitorio minero. Sin embargo, aún existen denuncios mineros vigentes debido a demoras o problemas en el procedimiento de otorgamiento de concesiones mineras.

A diferencia de los petitorios mineros, los denuncios sí daban derecho provisional a realizar actividades mineras, sin perjuicio de derechos de terceros.

Petitorio minero

Es la solicitud para el otorgamiento de una concesión minera sobre un área determinada. Se efectúa mediante un formulario en el cual el solicitante (denominado peticionario) indica, entre otras cosas, las coordenadas y otros datos de ubicación del área que solicita.

El petitorio no da derecho a iniciar actividades mineras en el área, debiéndose esperar la obtención del respectivo título de concesión minera.

Concesión minera

Es el acto administrativo por el cual el Estado confiere a una persona un derecho real para la exploración y explotación de recursos minerales dentro de un área de terreno superficial concedido y la propiedad sobre los recursos minerales que se extraigan conforme a lo establecido en la resolución que concede el título de concesión. Se clasifican en metálicas y no metálicas, según la clase de sustancia.

La concesión minera es considerada como un bien inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada.

Regímenes de calificación del titular minero existen

El Régimen General (RG), el de Pequeño Productor Minero (PPM) y el de Productor Minero Artesanal (PMA). Dentro del régimen general se incluyen a los que realizan mediana y gran minería.

Para ser considerado PPM y PMA se requiere de una calificación y de constancia en ese sentido, emitido por la DGM.

Derecho de vigencia

El derecho de vigencia es el pago anual que deben realizar los peticionarios o titulares de concesiones mineras para mantener la titularidad de su derecho minero. El incumplimiento en su pago o el pago parcial por dos años consecutivos produce la caducidad del derecho minero.

Penalidades

Son las deudas que se generan cuando no se ha cumplido con acreditar la producción mínima que corresponda respecto al derecho minero, debiendo realizarse ello ante la DGM.

El concesionario podrá eximirse del pago de la penalidad si demuestra haber realizado en el año anterior, inversiones equivalentes a no menos de diez veces el monto de la penalidad que le corresponda pagar por la concesión o unidad económica administrativa, según corresponda.

Responsable por los pagos de derechos de vigencia y penalidad

Es de exclusiva responsabilidad del titular o cesionario minero de acuerdo al régimen que les corresponda a la fecha en que se efectúe el pago.

Los pagos realizados como PPM y PMA se encuentran sujetos a fiscalización posterior, por lo que en los casos de pagos realizados con constancias que no correspondan al titular o cesionario del derecho minero, se entenderá como no cumplida la obligación posteriormente.

Recaudación del Derecho de Vigencia y/o Penalidad

Se efectúa entre el 01 de enero y 30 de junio de cada año, sobre la base del Padrón Minero, salvo en el caso de pago de derecho de vigencia en la formulación de petitorios, que se efectúa durante todo el año.

Calificación como PPM y PMA tiene vigencia indefinida

No, dichas constancias tienen como plazo de vigencia 2 años calendario desde la fecha de expedición de la misma, las cuales no obstante ello se pierden automáticamente cuando la persona se encuentre dentro de alguna causal.

Padrón minero

Es una relación elaborada por el INACC que contiene información necesaria para poder efectuar los pagos de derecho de vigencia y penalidad correspondientes al año corriente como al anterior vencido y no pagado. Dicho documento incluye como información los nombres de los derechos mineros, código único de cada uno, el monto de las deudas que debe cancelarse, la condición del titular o cesionario, entre otros.

Extinción de las concesiones

Las concesiones se extinguen por las siguientes causas:

- 1) Caducidad.- Al no pagar oportunamente el derecho de vigencia o penalidad, según sea el caso, durante 2 años consecutivos.
- 2) Abandono.- Ante el incumplimiento del interesado de las normas del procedimiento minero aplicables al título en formación.
- 3) Nulidad.- Cuando han sido solicitados derechos mineros por persona inhábil.
- 4) Renuncia.- Cuando el solicitante renuncia al derecho minero.

- 5) Cancelación.- Cuando los petitorios o concesiones se superpongan a derechos prioritarios, o cuando el derecho resulte.

2.4. HIPÓTESIS

Según Sierra B. (1994). La hipótesis se puede definir como soluciones probables, previamente seleccionadas, al problema planteado, que el científico propone para ver, a través de todo el proceso de investigación, si son confirmadas por los hechos. La hipótesis no necesariamente son verdaderas, pueden o no serlo, pueden o no probarse con hechos.

H1: La metodología **DC10R** influye significativamente en la optimización de costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no .metálicas en la región de Huancavelica

H0: La metodología **DC10R NO** influye significativamente en la optimización de costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no .metálicas en la región de Huancavelica

2.5. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Según Carrasco S. (2009). Pertenecen a este grupo las que ejercen influencia o causan efecto o determinan a otras variables llamadas dependientes, y son las que permiten explicar a éstas.

X: Metodología **DC10R** para formular y evaluar concesiones no metálicas.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Según Carrasco S. (2009). Son aquellas que reciben la influencia, el efecto, o son consecuencia de otras variables o situaciones fáticas; es decir son las que se explican en función a otras.

Y: Costos de derecho de vigencia.

2.6. DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

Según Carrasco S. (2009). Es un proceso metodológico que consiste en descomponer o descargar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERATIVA	INDICADORES
X: Metodología DC10R para formular y evaluar concesiones no metálicas.	Son el método de formulación de un petitorio minero. Basada en exactamente (10) rectángulos de 10 hectáreas, de 500 metros de largo por 200 metros de ancho, estando la mayor longitud orientada en dirección Norte - Sur.	Está referido al proceso operativo de formular un petitorio minero en concesiones mineras de sustancias no metálicas.	Cantidad (Und)
Y: Costos de derecho de vigencia	Son los gastos que ES REQUISITO INDESPENSABLE PARA FORMULAR UN PETITORIO en determinado de método.	Esta referido a los costos que es un requisito a pagar para formular un petitorio.	Costos US\$ de: Derecho de vigencia, derecho de penalidad. Costos por inspección ocular.

CUADRO N° 01: VARIABLES E INDICADORES

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio se ha realizado en el área de concesiones y catastro minero en la dirección regional de energía y minas de Huancavelica.

- Región: Huancavelica.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según Oseda D. (2011). “El tipo de estudio del presente investigación es **Aplicada** porque persigue fines de aplicación directos e inmediatos. Busca la aplicación sobre una realidad circunstancial antes que el desarrollo de teorías. Esta investigación busca conocer para hacer y para actuar”.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación es descriptivo - explicativo. Según Gonzales A, (2011), “Este nivel de investigación Descriptivo, describe los datos y características de la población o

fenómeno de estudio”. Restituto, S. (2002) “las investigaciones explicativas buscan especificar las propiedades importantes de los hechos y fenómenos que son sometidos a una experimentación de laboratorio o de campo”.

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Según Gonzales A, (2011). “Este nivel de investigación Descriptivo - explicativo, describe los datos y características de la población o fenómeno de estudio, también conocido como la investigación estadística”. Restituto, S. (2002) “las investigaciones explicativas buscan especificar las propiedades importantes de los hechos y fenómenos

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño general: Experimental

$$\begin{array}{ccc} \text{GE: O1} & \times & \text{O2} \\ \text{GC: O3} & & \text{O4} \end{array}$$

Dónde:

GE: Grupo Experimental

GC: Grupo de Control

O1 y O3: Pre Test

O2 y O4: Post Test

X: Manipulación o desarrollo de la variable Método DC10R.

3.6. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

Población:

Según Carrasco S. (2009:236). Es el conjunto de todos los elementos que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.

Los petitorios de sustancia no metálica en la región de Huancavelica

Muestra:

Según Oseda, Dulio (2008:) menciona que “la muestra es una parte pequeña de la población o un subconjunto de esta”, que sin embargo posee las principales características de aquella. La muestra es un subgrupo de la población. Digamos que es un sub conjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.

Petitorio minero:

Nombre Del Petitorio: RMIVOR, **Código:** 590002315.

Los costos. Directos por la extensión de área a usar.

Costo directo por inspección ocular.

Razón por la cual se puede usar el método **DC10R**.

- Muestreo: Dirigida no probabilística

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnicas:

Comparación de costos unitarios

3.7.2. Los instrumentos:

Fichas de costos unitarios y Precios por derecho de vigencia (hectárea).

Costos por inspección ocular.

3.7.3. Datos.

Datos de las cartas nacionales (verificación de las zonzas agrícolas)

Datos que se puede sacar de geocatim (verificar las zonas agrícolas)

Datos del google earth (verificar las zonas agrícolas)

3.8. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estadística.

3.9. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Se utilizó programa ARC GIS para evaluar el determinado petitorio, también GEOCA-TIM para realizar una pre evaluación (verificar las zonas agrícolas). Google Earth con el complemento de catastro minero que nos puede ofrecer INGEMMET en su página web (verificar las zonas agrícolas), y el Excel para calcular el precio unitario. Para contrastar la hipótesis de investigación se utilizó software SPSS v20, para calcular el estadígrafo de la estadística inferencial como la prueba de "t" experimental para contrastar el hipótesis de investigación.

CODIGO DM	NOMBRE DM	ESTADO	SUSTANCIA
590006215	CALERA CONSTANZA	EN TRAMITE	NO METALICA
590006115	PALMA CRUZ	EN TRAMITE	NO METALICA
590005815	MARY 2015	EN TRAMITE	NO METALICA
590005515	CANTERA ICHPAS	EN TRAMITE	NO METALICA
590005215	CANTERA CCACCAPAKI	EN TRAMITE	NO METALICA
590004715	PACHASNIOCC	EN TRAMITE	NO METALICA
590004515	QUESORUMI	EN TRAMITE	NO METALICA
590004615	CATALINA 4	EN TRAMITE	NO METALICA
590004415	JS FERROSTAL	EN TRAMITE	NO METALICA
590004215	MOLLE 3-2015	EN TRAMITE	NO METALICA
590004315	MOLLE 4-2015	EN TRAMITE	NO METALICA
590004015	JESUS MARIA	EN TRAMITE	NO METALICA
590003015	SANTA TERESA	EN TRAMITE	NO METALICA
590002915	JR HNOS	EN TRAMITE	NO METALICA
590002715	PAZ ESPERANZA	EN TRAMITE	NO METALICA
590002815	LA VICTORIA 2050	EN TRAMITE	NO METALICA
590002615	YANACHACCA	EN TRAMITE	NO METALICA
590002315	RMIVOR	EN TRAMITE	NO METALICA
590000315	CATALINA 1	EN TRAMITE	NO METALICA
590000615	SORPRESA III-2016	EN TRAMITE	NO METALICA
590000515	CATALINA 3	EN TRAMITE	NO METALICA
590000415	CATALINA 2	EN TRAMITE	NO METALICA
590000715	ARACELY	EN TRAMITE	NO METALICA
590001215	TACANA I	EN TRAMITE	NO METALICA

590006814	LYA	EN TRAMITE	NO METALICA
590006914	ROY	EN TRAMITE	NO METALICA
590005914	VOLCAN 2014	EN TRAMITE	NO METALICA
590006014	VOLCAN SEGUNDO	EN TRAMITE	NO METALICA
590005514	ALANAY	EN TRAMITE	NO METALICA
590004514	SEIS DAMAS	EN TRAMITE	NO METALICA
590004314	RUMI YURAQ	EN TRAMITE	NO METALICA
590004014	HUACHORUMI	EN TRAMITE	NO METALICA
590003614	MEJORADA 6-2014	EN TRAMITE	NO METALICA
590003414	ANQA RUMI II	EN TRAMITE	NO METALICA
590003514	ANQA RUMI	EN TRAMITE	NO METALICA
590003314	RAY MUNDOS	EN TRAMITE	NO METALICA
590003114	RUMY YURAQ	EN TRAMITE	NO METALICA
590003214	PACHAS CUCHO	EN TRAMITE	NO METALICA
590001914	NIÑO LACHOCC 2014	EN TRAMITE	NO METALICA
590001014	PERU CONSTRUYENDO	EN TRAMITE	NO METALICA
590000314	MEJORADA 5-2014	EN TRAMITE	NO METALICA
590004513	LEONARDO 2013	EN TRAMITE	NO METALICA
590004413	SEÑOR DE LA AGONIA 2013	EN TRAMITE	NO METALICA
590003313	KAR-AYACUCHO	EN TRAMITE	NO METALICA
590002613	TASTA	EN TRAMITE	NO METALICA
590001913	YORACC HORCCO	EN TRAMITE	NO METALICA
590001713	ISABELITA 2013	EN TRAMITE	NO METALICA
590001613	MINA RODRIGO	EN TRAMITE	NO METALICA
590001413	PALPO	TITULADO	NO METALICA
590001313	PARISA	TITULADO	NO METALICA
590000713	MI DORITA 2013	EN TRAMITE	NO METALICA
590010712	VIRGEN DEL CARMEN I 2013	EN TRAMITE	NO METALICA
590010112	SORPRESA I-2012	EN TRAMITE	NO METALICA
590010212	SORPRESA II-2012	EN TRAMITE	NO METALICA
590008612	PURITO BLANCO	TITULADO	NO METALICA
590008112	EMPRESA MINERA GUE- RRERO 1	EN TRAMITE	NO METALICA
590007612	LAS DOÑAS	TITULADO	NO METALICA
590007312	MARIA INES	EN TRAMITE	NO METALICA
590007112	ARACELY	EN TRAMITE	NO METALICA
590007012	HOGAN UNO	EN TRAMITE	NO METALICA
590006212	CHACAPAMPA	TITULADO	NO METALICA
590005712	ISAID	TITULADO	NO METALICA
590004612	LIRCAY 2-2012	EN TRAMITE	NO METALICA

590002912	MARIA DEL CARMEN	EN TRAMITE	NO METALICA
590002512	INKIL	EN TRAMITE	NO METALICA
590002312	ANTONIA VIRGINIA I	EN TRAMITE	NO METALICA
010439006	CASAVI III	TITULADO	NO METALICA
010367006	JOTAMAR I	TITULADO	NO METALICA
010367106	JOTAMAR 2	TITULADO	NO METALICA
010206506	TEMAPEL III	TITULADO	NO METALICA
010279405	DOS ASES	TITULADO	NO METALICA
020000104	JESSY YOLINA	TITULADO	NO METALICA
020002803	VALERY ANDREA	TITULADO	NO METALICA
020002303	LILIANA 2003	TITULADO	NO METALICA
020000303	ALEJANDRO JOAQUIN	TITULADO	NO METALICA

CUADRO N° 02: LISTADO DE DERECHOS MINEROS EN LA REGION DE HUANCAMELICA

3.9.1. CÁLCULOS DEL MÉTODO CD10R. Y SU PROCEDIMIENTO DEL PETITORIO MINERO

COSTOS PARA UN PETITORIO MINERO DE SUSTANCIA NO METÁLICA CON LA METODOLOGIA DC10R			
	Dolares (\$)	Soles (S)	
Derecho de vigencia	AREA OBTENIDA CON LA METODOLOGIA	10.005551	
Regimen general	3 X hectarea = 300	115.56	
Pequeño productor minero	1 X hectarea = 100		
Minero artesanal	0.5 X hectarea = 50		
Derecho de tramite		385.00	
Publicacion de cartels			
	peruano	690.100	
	Correo	885.000	
Inspección ocular (Agricultura)		0.000	
Otros		100.000	
TOTAL:		2175.664	

CUADRO N° 03: COSTOS DE UN PETITORIO CON EL METODO DC10R

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

4.1.1. Resumen del petitorio con el método DC10R

A) Constancia de recepción

RÉGION HUANCAMELICA

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Código Unico :  **59-00023-15**

Datos de la Formulación del Petitorio

Fecha de Formulación : 16/02/2015	Tipo de Trámite : PETITORIO MINERO
Hora de Formulación : 10:37	Primera Coord. : 8580000.0000 - 547000.0000
Lugar de recepción : Gobierno Regional de Huancavelica	

IMPORTANTE

Consulte gratuitamente el estado de tramitación de su petitorio minero ingresando el código único en "Consultas de Derechos Mineros" en www.ingemmet.gob.pe

La presentación de esta solicitud no otorga el derecho de explorar ni explotar los recursos minerales ni la propiedad sobre el terreno

Observaciones

UNIDAD TECNICA DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO HUANCAMELICA
U. de Administración Documentaria y Archivo
Letras: <u>Uno</u>
Número: <u>91</u>

Recepcionado por :   **REGION HUANCAMELICA - RENALUIS AYRAVIL**

Para trámites de Derecho de Vigencia y Penalidad :

Aplica Art. 125° de la Ley N° 27444
(Plazo de Subsanción : 2 días hábiles)

FIGURA N° 07: CONSTANCIA DE RECEPCION

B) Formulario del petitorio minero

INGEMMET
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

(Lugar de recepción, fecha, hora y código del derecho minero)

PETITORIO MINERO

{Solicitud presentada por persona(s): NATURAL(ES), JURÍDICA(S) O AMBAS}

Llenar con letra impresa. Presente un original y 02 copias en Lima. En los Organos Desconcentrados del INGENMET presente un original y 03 copias

UNIDAD TÉCNICA DE
CONCESIONES Y CATASTRO MINERO
HUANCAYELICA
U. de Administración Documentaria y Archivo
Lima: 095
Huancayo: 07

1.- DATOS DEL PETITORIO

NOMBRE DEL PETITORIO MINERO:

RM I U O R

(Si el nombre está compuesto por dos o más palabras deje un casillero en blanco y no utilice rayas, puntos, comas u otros símbolos. No use un nombre igual a otro Derecho Minero vigente, sólo utilice los recuadros asignados)

Sustancia: ☐ Metálica ☒ No metálica

DATOS DEL ÁREA SOLICITADA:

DISTRITO(S) : Acobamba

PROVINCIA(S) : Acobamba

DEPARTAMENTO(S) : Huancavelica

EXTENSIÓN(hectáreas) : 100

NÚMERO DE LA HOJA DEL IGN: 26N NOMBRE DE LA HOJA: Huancavelica

ZONA : ☐ 17 ☒ 18 ☐ 19 ESCALA: 1:100 000

CONSIGNE TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITAN, PARA QUE NO TENGA INCONVENIENTES EN LA TRAMITACIÓN DEL PETITORIO MINERO. EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA HOJA SE REFIERE A LA CARTA NACIONAL.

FIGURA N° 08: FORMULARIO DEL PETITORIO MINERO

C) COORDENADAS UTM.

2.- COORDENADAS UTM, SISTEMA PSAD 56, DE LOS VÉRTICES DE LA(S) CUADRÍCULA(S) O POLÍGONO

(Coordenadas UTM referidas al Sistema Geodésico local PSAD 56. Indique los vértices del área en sentido horario)

VÉRTICE	NORTE				ÉSTE			
1	8	580	000	00	547	000	00	
2	8	579	000	00	547	000	00	
3	8	579	000	00	546	000	00	
4	8	580	000	00	546	000	00	
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

UNIDAD TÉCNICA DE
CONSERVACIÓN Y CATASTRO
INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
U. de A. de la Dirección de Catastro y Registro
Límite: 0.3
Módulo: 0.3

NOTA: SI EL ÁREA A SOLICITAR TIENE MÁS DE 20 VÉRTICES, FOTOCOPIE ESTA PÁGINA Y CONSIGNE LAS COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES VERTICALES.

FIGURA N° 09: COORDENADAS UTM DE LA CUADRICULA

D) DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA NATURAL		
A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO 100%		
B).- DATOS PERSONALES		
UNIDAD TÉCNICA DE CONCESIONES Y REGISTRO INMUEBLES HUANCABALLA U. de Administración Documentaria y Archivo Lima		
APELLIDO PATERNO	: <u>Genet</u>	
APELLIDO MATERNO	: <u>Mendoza</u>	
NOMBRES	: <u>Isabel Faustina</u>	
NACIONALIDAD	: <u>Peruana</u> DNI O CARNÉ DE EXT.: <u>20056222</u>	
R.U.C.	: <u>1020056222</u>	
ESTADO CIVIL	: <u>Soltera</u>	
E-MAIL (*)	: <u>Isabel@hmail</u>	
TELÉFONO (*)	: <u>959505595</u>	
FIRMA	: <u>[Firma]</u>	
(*) opcional.		
C).- DOMICILIO LEGAL		
<u>Tr. Santa Isabel N° 1790</u> <u>Miraflores</u> Av., Jr., Pasaje, Calle N° Urbanización		
<u>El Tambo</u>	<u>Huancayo</u>	<u>Tunja</u>
Distrito	Provincia	Departamento
D).- DATOS DEL CÓNYUGE		
APELLIDO PATERNO	: _____	
APELLIDO MATERNO	: _____	
NOMBRES	: _____	
NACIONALIDAD	: _____ DNI O CARNÉ DE EXT.: _____	
SEPARACIÓN DE PATRIMONIO-DATOS DE INSCRIPCIÓN: N° DE ASIENTO _____ FICHA _____		
INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE: _____		
NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos o más Personas Naturales, fotocopie esta página y consigne los datos solicitados.		

FIGURA N° 10: DATOS DEL PETICIONARIO DE PERSONA NATURAL

E) DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA JURÍDICA		Letras: <u>CINCO</u> Números: <u>05</u>
1).- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO		[][] %
3).- DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA		
Razón Social :	_____ (Colocar el nombre con el que figura en la escritura de constitución)	
R.U.C. :	_____	
Teléfono (*) :	_____	
E-MAIL (*) :	_____	
Nº de Resolución :	_____ (Si se trata de SMRL constituida de oficio por el INGEMMET)	
*) opcional.		
2).- DATOS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS		
[][][][][][][][] Nº DE FICHA		[][][][][][][][] Nº DE ASIENTO
REGISTROS PÚBLICOS DE _____		
4).- DOMICILIO LEGAL		
_____ Av., Jr., Pasaje, Calle Nº		_____ Urbanización
_____ Distrito	_____ Provincia	_____ Departamento
5).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Apellido Paterno :	_____	
Apellido Materno :	_____	
Nombres :	_____	
Nacionalidad :	_____	
Passaporte o Carné de Ext. :	_____	
Firma :	_____	
6).- DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS REGISTROS PÚBLICOS		
[][][][][][][][] Nº DE FICHA		[][][][][][][][] Nº DE ASIENTO
REGISTROS PÚBLICOS DE _____		
NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos o más Personas Jurídicas fotocopie esta página y consigne los datos solicitados.		

FIGURA Nº 11: DATOS DEL PETICIONARIO DE PERSONA JURIDICA

F) ANEXOS

5.- ANEXOS

I.- Recibo de pago por DERECHO DE TRÁMITE

☒ Banco de la Nación
☐ Caja del INGEMMET

N° de recibo : 124100004 Monto: \$/385.00

U. de Administración Documentaria y Archivo
 L. 1074: SIRE
 M. 1074: 07

II.- Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA

BANCO Credito
 N° de recibo : 0804590 Monto: \$/300.00

III.- Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia : (Si usted acredita el pago del derecho de vigencia con Certificado, llene la información solicitada y adjunte el Certificado original.

N° de Certificado: Fecha de Caducidad: Monto:

TITULAR DEL CERTIFICADO: _____

IV.- Constancia : (Si usted tiene la condición de PPM o PMA complete la información solicitada y adjunte copia de su Constancia)

Constancia de Pequeño Productor Minero (PPM) ☐
 Constancia de Productor Minero Artesanal (PMA) ☐

N° de Constancia: Fecha de aprobación:
 Fecha de expiración:

6.- OBSERVACIONES:

FIGURA N° 12: RECIBO DE PAGOS

G) DECLARACION JURADA

UNIDAD TECNICA DE
 CONCESIONES Y CATASTRO MINERO
 HUASICHILLA
 E de Administración, Documentación y Archivo
 Libro: 00110
 Número: 08

DECLARACION JURADA COMPROMISO PREVIO DEL PETICIONARIO

I. COMPROMISO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM, cum(p)lo (plimos) con **DECLARAR BAJO JURAMENTO**, que en el caso de desarrollar proyectos mineros en el área de mi petitorio denominado.....RAMBLOR....., me comprometo a:

- a) **Enfoque de Desarrollo Sostenible**
Contribuir al desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de influencia de la actividad minera, procurando de manera conjunta con ella, el desarrollo y el fortalecimiento de la institucionalidad local, principalmente y la articulación con los proyectos de desarrollo productivo, que conlleven a la diversificación económica y la sostenibilidad local más allá de la vida útil de las actividades mineras.
- b) **Excelencia Ambiental y Social**
Realizar las actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado, en su interdependencia con el entorno social, buscando la gestión social y ambiental con excelencia y el uso y manejo responsable de los recursos naturales para impulsar el desarrollo sostenible.
- c) **Cumplimiento de Acuerdos**
Cumplir con los compromisos sociales asumidos en convenios, actas, contratos y estudios ambientales.
- d) **Relacionamiento Responsable**
Respetar a las personas e instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales. Promover acciones que fortalezcan la confianza entre los actores involucrados con la actividad minera, a través del establecimiento y vigencia de procesos participativos y favoreciéndose la prevención y gestión de conflictos y la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- e) **Empleo Local**
Fomentar preferentemente la contratación de personal local, para realizar labores de la actividad minera o relacionadas con la misma según los requerimientos del titular en las diversas etapas del ciclo minero y de forma consensuada con la población del área de influencia, pudiendo brindar para el efecto las oportunidades de capacitación requeridas.
- f) **Desarrollo Económico**
Contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o regionales en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio para ambas partes y la promoción de iniciativas empresariales; que busquen la diversificación de las actividades económicas de la zona.
- g) **Diálogo Continuo**
Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de influencia de la actividad minera y sus organismos

representativos, bajo un enfoque intercultural, proporcionándoles información transparente, oportuna y accesible sobre sus actividades mineras mediante el lenguaje y los medios de comunicación adecuados, de modo que permita el intercambio de opiniones, manifestación de sugerencias y participación de todos los actores involucrados, de conformidad con las normas de participación ciudadana aplicables.

II. DATOS DEL PETICIONARIO (S) ¹¹³

PERSONAS NATURALES

APELLIDOS, Nombres	DNI / CE	FIRMA
Bonnet Mandara Flor F.	70056225	<i>[Firma]</i>

PERSONAS JURIDICAS

Representante Legal / Razón Social	RUC	FIRMA

Lugar día mes año

Peru 16 02 15

¹¹³ Los declarantes son los peticionarios; en el caso que fuese más de una persona, todos deben indicar sus datos y firmar la presente Declaración Jurada.

D.S. N° 052-2010-EM (Art. 1°)

El enunciado de los Principios no responde a un orden jerárquico, destacando su interrelación y complementariedad, así como su integralidad para alcanzar el desarrollo sostenible de las poblaciones de las áreas de influencia mineras.

FIGURA N° 13: COMPROMISO PREVIO DEL PETICIONARIO

H) PAGOS AL BANCO DE LA NACION

 **Banco de la Nación**

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. IN
F.P.: 15/02/2013

CUENTA : 20-421-03035
TITULAR : SECE CENTRAL RGR DS.195-0001-SF

IMPORTE : S/. xxxxxxxxxxxxxx325.00

COMISION : S/. xxxxx0.00
CIF C/CTA: S/. xxxxx0.00

UNIDAD TECNICA DE
CONSUMOS Y CATASTRO
VIA CAJAVELGA
V. de Montecarlo - Departamento y Archivo
Luzes: 152
Mantenimiento: 10

[Handwritten signature]

DEPOSITANTE :
GUEZ YENICHA IVAR FERNANDO
RGR 10270662220
RGR 1201 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000
12160001

12662469-4-L, Sucursal de Inicializaci, Sucursal de Inicializaci

UNIDAD TECNICA DE
CONCEPCION Y CATASTRO MUNICIPIO
LA ALFARERIA
U. de Administracion Documentaria y Archivo
Leyes Dice
Número 12

FIGURA N° 14: BAUCHER DE PAGO CON RESPECTIVO DNI

I) SOLICITUD DE CONCESION MINERA



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

CODIGO : 590002315
PETITORIO : RMIVOR

INFORME N° 019-2015/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM/UTCCM-AT

A : Ing. QUICHCA PARIONA, Máximo
Director Regional de Energía y Minas

REFERENCIA : SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA

Se ha revisado el aspecto técnico de la solicitud de formulación del presente petitorio, informándose lo siguiente:

DATOS DEL PETITORIO:

FECHA DE FORMULACION	: 16/02/2015	HORA	: 10:37
CLASIFICACION HUANCAMELICA	: No Metálica	OF. FORMULACION	: REGION
EXTENSION (Has)	: 100.0000	N° DE CUADRICULAS:	1
NOMBRE DE LA CARTA NACIONAL : HUANCAMELICA			
NUMERO DE LA HOJA	: 26-N		
ZONA	: 18	ESCALA	: 1/100,000
DENARACION	: 3		
DISTRITO(s)	: ACOBAMBA		
PROVINCIA(s)	: ACOBAMBA		
DEPARTAMENTO(s)	: HUANCAMELICA		

SITUACION DEL PETITORIO
CUADRICULAS SIN DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS

OBSERVACIONES:

- a) El petitorio en evaluación no presenta derechos mineros prioritarios.
- b) El petitorio en evaluación no presenta derechos mineros posteriores.
- c) El petitorio en evaluación no se encuentra sobre Áreas Protegidas.

- d) Revisado el petitorio en la Carta Nacional de nombres: HUANCAYELICA Hoja: 26-N, elaborado por el IGN;

SE OBSERVA:

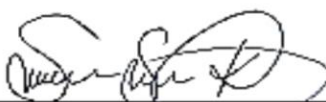
- Posible Expansión Urbana de,
- Zona Agrícola parcial.

Las coordenadas UTM del presente petitorio se encuentran correctamente identificadas, siendo estas las siguientes:

COORDENADAS UTM DEL PETITORIO		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	8 580 000.00	547 000.00
2	8 579 000.00	547 000.00
3	8 579 000.00	546 000.00
4	8 580 000.00	546 000.00

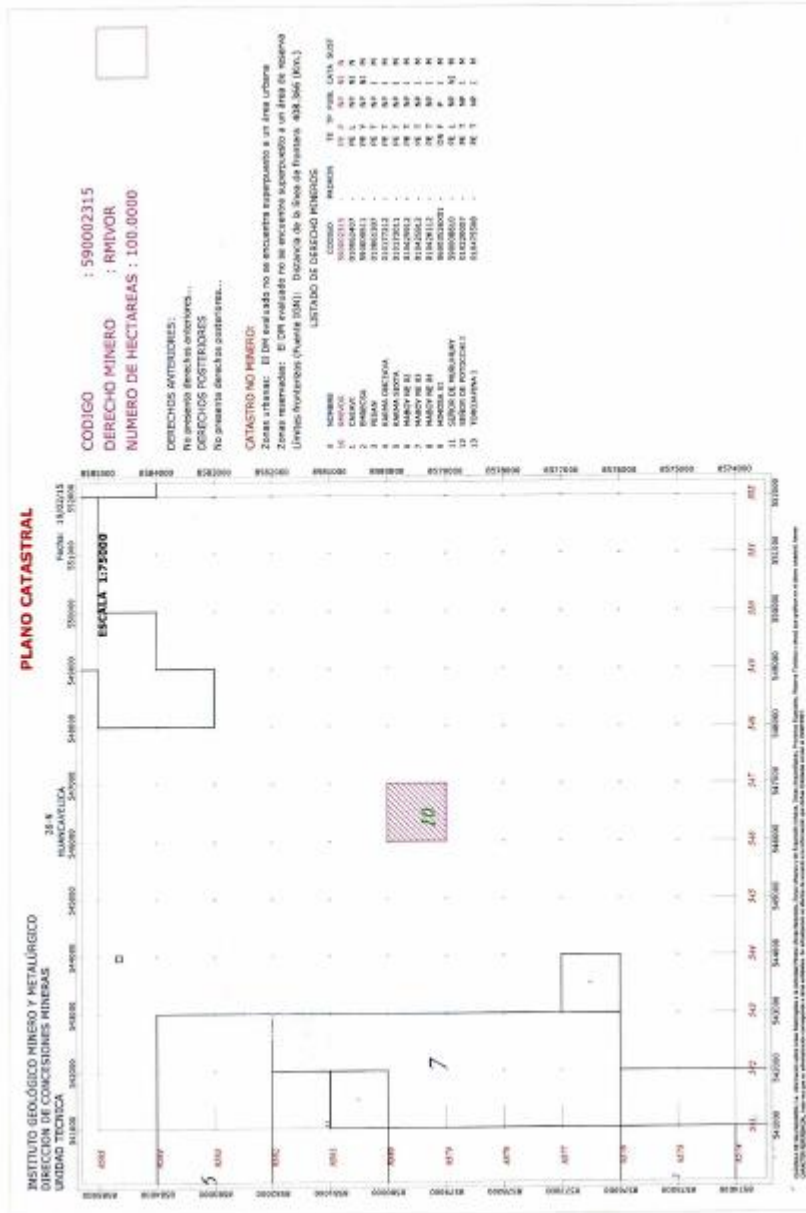
Remítase el expediente, para su informe respectivo.

Huancavelica, **27 FEB. 2015**


REGION HUANCAYELICA - KENJI ELVIR
AYRAUTICA QUISPE

NOTA: SE ADJUNTA EL PLANO CATASTRAL

FIGURA N° 15: SOLICITUD DE CONCESION MINERA



K) OBSERVACIONES DE LA CARTA NACIONAL

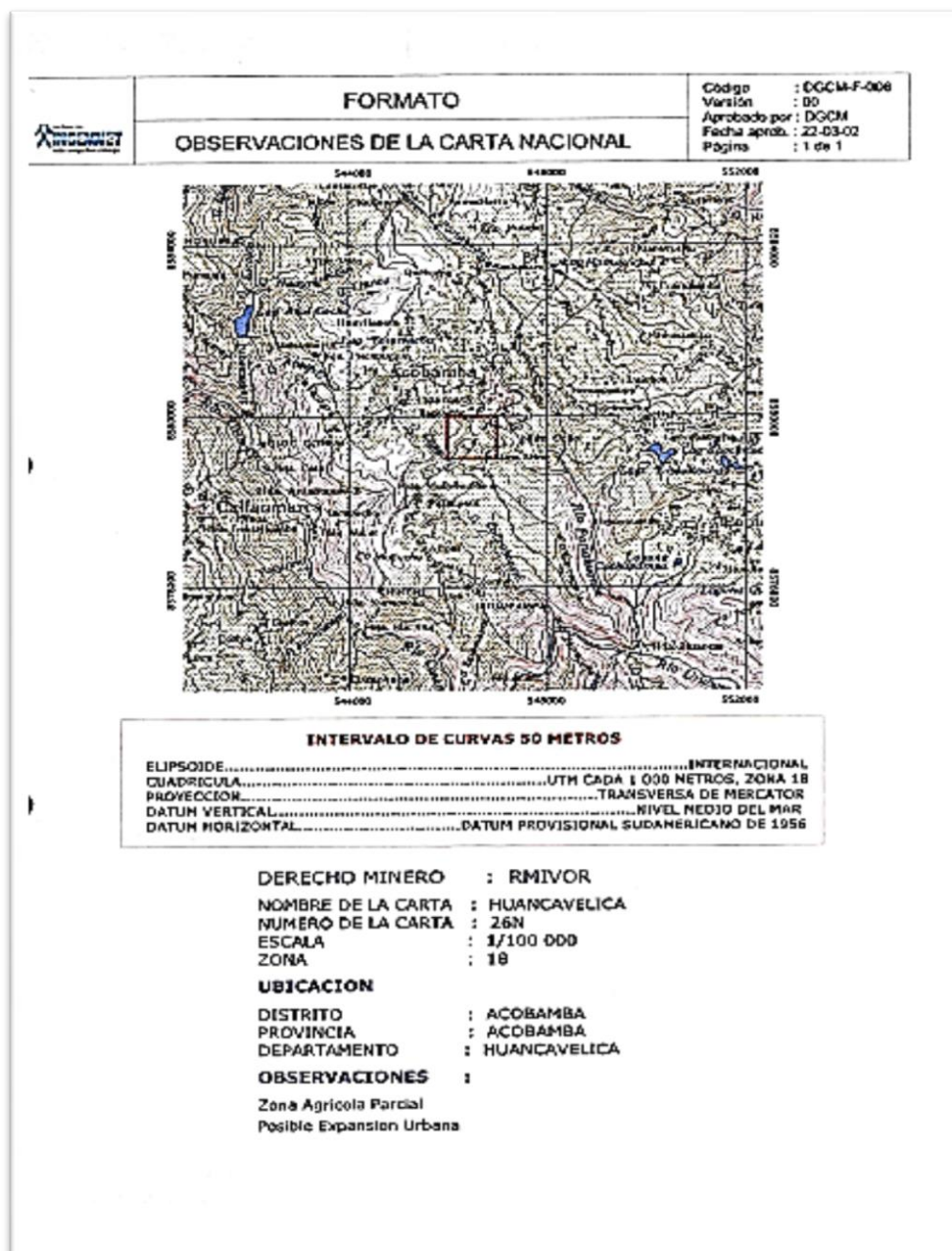
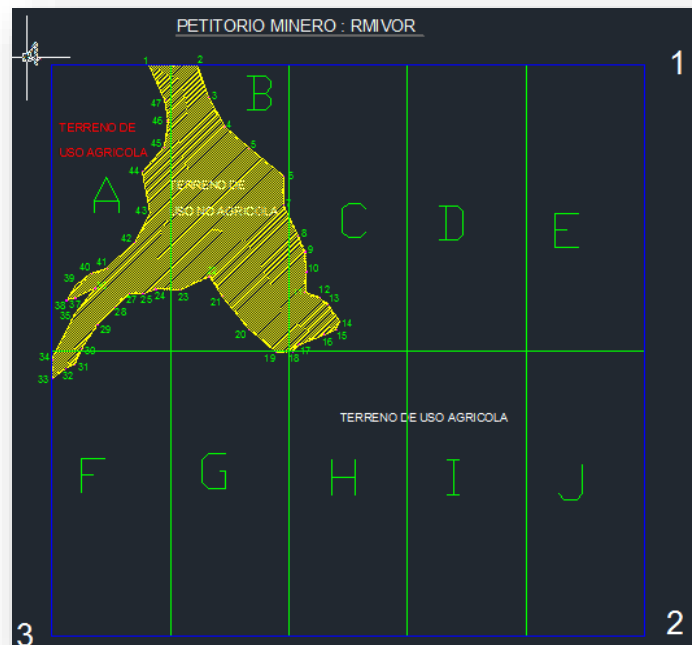


FIGURA N° 17: OBSERVACIONES DE LA CARTA NACIONAL

L) PETITORIO MINERO RMVOR



TERRENO	SUPERFICIE
TERRENO DE USO NO AGRICOLA	10 Ha. 0055.51 m2
TERRENO DE USO AGRICOLA	89 Ha. 9,944.49 m2
TOTAL	100 Ha. 0000 m2

FIGURA N° 18: PETITORIO MINERO RMVOR

LL) INFORME LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCAMELICA**

SECTOR ENERGIA Y MINAS

PETITORIO : RMIVOR
CODIGO : 59-00023-15

INFORME N° 21 -2015-GOB.REG.-HVCA/GRDE-DREM-PAMO-AL

SEÑOR : Ing. MAXIMO QUITCHA PARIONA.
Director Regional de Energía y Minas – Hvca

ASUNTO : INFORME LEGAL

Revisado el expediente del petitorio minero RMIVOR, con código N° 59-00023-15, formulado por IVOR FAUSTINO GOMEZ MENDOZA, cumpla con informarle lo siguiente:

Consulta previa a los pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El derecho a la consulta previa a los pueblos Indígenas u Originarios se encuentra regulado por la Ley N° 29785, y reglamentado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC. Tratándose de "recursos naturales", el artículo 6° del Reglamento establece que es obligación del Estado Peruano consultar a los pueblos Indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos, antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican.

Es pertinente indicar que la medida administrativa de otorgamiento de una concesión minera no faculta el inicio de actividad de exploración o explotación de recursos minerales.

Que, mediante Informe N° 19-2015/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM/UTCCM-AT de fecha 27 de Febrero del 2015, el responsable del Área Técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas, entre sus observaciones señala, una posible expansión urbana y zona agrícola parcial en el petitorio minero RMIVOR con Código 590002315, presentado por su titular IVOR FAUSTINO GOMEZ MENDOZA, y a efectos de no vulnerar derecho de terceros debe de cursarse oficio a la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica, a efectos de que informe sobre la existencia de tierras rústicas de uso agrícola en el área del petitorio, así mismo cursar oficio a la Municipalidad Provincial de Acobamba - Huancavelica a fin de que informe sobre la posible expansión urbana en el área del petitorio minero.

En consecuencia, el suscrito es de opinión, antes de expedirse los carteles de aviso de petitorio de concesión minera al titular para su publicación, previamente se curse oficios a la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica, a efectos de que informe sobre la existencia de tierras rústicas de uso agrícola en el área del petitorio, así mismo cursar oficio a la Municipalidad Provincial de Acobamba - Huancavelica a fin de que informe sobre la posible expansión urbana en el área del petitorio minero y de ser el caso nos remita la ordenanza municipal.

Huancavelica, 02 MAR. 2015

Abog. POMPEYO A. MENDOZA QUISPE
ABOGADO LEGAL EN MATERIA DE CONCESIONES Y CANTAS DE MINERÍA - HVCA

RECIBIDO
02 MAR. 2015
N° Reg. 1100 Hora: 08:59 am
Folio: 01 de 01 Págs: 7

FIGURA N° 19: INFORME LEGAL

M) CALCULO DE COSTOS DE INSPECCION OCULAR

CALCULO DE COSTOS DE INSPECCION OCULAR				
PETITORIO MINERO: RMIVOR				
Area: 100.00 Ha		Distancia: 106.00 km.		U.I.T. = 2000
Nº	Descripción de Servicio	Cantidad	Precio Unitario	Neto
1	Insp. Ocular por extensión y Distancia desde 05 Ha y 10 Km.	1.00	51.59	51.59
2	Insp. Ocular por extensión y Distancia desde 05 hasta 192 Ha	95.00	3.09	292.60
3	Insp. Ocular por extensión y Distancia desde 193 hasta 576 Ha	0.00	2.31	0.00
4	Insp. Ocular por extensión y Distancia desde 577 hasta 1728 Ha	0.00	1.54	0.00
5	Insp. Ocular por extensión y Distancia desde 1729 a más	0.00	0.77	0.00
6	Insp. Ocular por cada adicional a recorrer a partir de 10 Km.	95.00	0.39	37.44
7	Insp. Ocular predios menores de 5 Ha por uso de GPS	1.00	11.55	11.55
8	Insp. Ocular desde 6 hasta 192 Ha. Por uso de GPS	95.00	1.15	110.20
9	Insp. Ocular desde 193 hasta 576 Ha. Por uso de GPS	0.00	0.77	0.00
10	Insp. Ocular desde 577 hasta 1728 Ha. Por uso de GPS	0.00	0.77	0.00
11	Insp. Ocular desde 1729 Ha. a más por uso de GPS	0.00	0.39	0.00
12	Insp. Ocular predios menores de 5 Ha por peritaje Abogado	0.00	15.79	0.00
13	Insp. Ocular desde 6 hasta 192 Ha. por peritaje Abogado	0.00	1.54	0.00
14	Insp. Ocular desde 193 hasta 576 Ha. por peritaje Abogado	0.00	1.16	0.00
15	Insp. Ocular desde 577 hasta 1728 Ha. por peritaje Abogado	0.00	0.77	0.00
16	Insp. Ocular desde 1729 Ha. a más por peritaje Abogado	0.00	0.39	0.00
			TOTAL	503.98

00.00.15



FIGURA N° 20: CALCULO DE COSTOS DE LA INSPECCION OCULAR

N) EXPEDICION DE CARTELES



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCARELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCARELICA

PETITORIO : RMIVOR

CODIGO :

59-00023-15

INFORMEN° 083-2015-GOB.REG.-HVCA/GDE-DREM-AL

Señor:

Revisado el expediente del petitorio minero RMIVOR, con código N° 59-00023-15, formulado por IVOR FAUSTINO GOMEZ MENDOZA, el día 16 DE FEBRERO DEL 2015, sin calificación de pequeño productor minero o productor minero artesanal vigente a esa fecha¹, se advierte que:

Consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios se encuentra regulado por la Ley N° 29785², y reglamentado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC³. Tratándose de "recursos naturales", el artículo 6° del Reglamento establece que es obligación del Estado Peruano consultar al o los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos, antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican.

Es pertinente indicar que la medida administrativa de otorgamiento de una concesión minera no faculta el inicio de actividad de exploración o explotación de recursos minerales.

EXPEDICION DE CARTELES:

El presente petitorio minero reúne los requisitos exigidos por el artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, por lo tanto, es procedente se expidan los carteles de aviso de petitorio de concesión minera al peticionario para su publicación, por una sola vez en el Diario Oficial "EL PERUANO" y en el Diario Local CORREO encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del Departamento de HUANCARELICA.

Dichas publicaciones deberán efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los avisos y presentarse al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, las páginas enteras originales en las que consten las publicaciones efectuadas, conforme lo señalando por el artículo 19° de la norma legal antes citada y dentro del plazo que establece el artículo 20° de la misma, sustituido este último en su primer y segundo

¹ Con la dación del Decreto Supremo N° 043-2012-DM, publicado el 30/10/2012, se establece la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1105, al regular la determinación de la competencia de INGEOMET para el caso del administrado que reúne las condiciones del artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-DM, y que no se encuentre acreditado como pequeño productor minero o productor minero artesanal, estableciendo que únicamente en este caso dicho administrado pueda optar por presentar su petitorio de concesión minera en el Gobierno Regional o en el INGEOMET, determinando así la competencia de la autoridad ante quien lo presenta.

² Publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2011.

³ Publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de abril de 2012.



SECTOR ENERGIA Y MINAS

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

párrafo por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 33-94-EM, bajo apercibimiento de declarar el abandono del petitorio en aplicación del artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobada por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Huancavelica, 07 de octubre del 2015

Abog. Henry Ramos Núñez
AREA LEGAL / DREM - HVCA

Huancavelica, 15 OCT. 2015

De acuerdo con el informe que antecede:

- 1) **EXPIDANSE** los canteles de aviso de petitorio de concesión minera al titular del petitorio minero RMIVOR, con código N° 59-00023-15, a fin que efectúe y entregue las publicaciones, conforme lo disponen los artículos 19° y 20° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, sustituido este último en su primer y segundo párrafo por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 033-94-EM, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del petitorio. **NOTIFIQUESE.**
- 2) **EN ATENCION** a la solicitud de Cambio de Domicilio Legal, presentada por el titular del petitorio número, el cual señala como nueva dirección el Jr. Mayta Capac N° 211 del Barrio de San Cristóbal de la Provincia y Departamento de Huancavelica; téngase por lo tanto como procedente la mencionada solicitud y en adelante notifíquese todos los actuados a dicha dirección.



GOBIERNO REGIONAL
SECTOR ENERGIA Y MINAS
HUANCAMELICA
Ing. Maximiliano Gómez Mendoza
DIRECTOR REGIONAL

TRANSCRITO A: CON 2 AVISOS
IVOR FAUSTINO GOMEZ MENDOZA
JR. MAYTA CAPAC N° 211 BARRIO S
CRISTOBAL
HUANCAMELICA
HUANCAMELICA
HUANCAMELICA

Resolución No. GR de fecha 15/10/2015 - SE. TITULO 15	SE. TITULO 15
AVISO(S) DE Avisos de fecha 07/10/2015	A. TITULO 15
59002315 - RMIVOR	EXPEDIDO Y EFECTUADO
SA,	20 OCT. 2015
IVOR FAUSTINO GOMEZ MENDOZA	
JR. MAYTA CAPAC N° 211 BARRIO SAN CRISTOBAL (PROF. CASHIOLA VICTORIA RAMOS JORGE)	
HUANCAMELICA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA	
TELAX	Nro. Notific. 000112-2015-GR-HUANCAMELICA



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

NOTA:

- **SÍRVASE VERIFICAR LOS DATOS DEL AVISO DEL PETITORIO, ANTES DE SU PUBLICACIÓN. EN CASO DE ERROR, LA PUBLICACIÓN DEL CARTEL DEL AVISO RECTIFICATORIO CORRERÁ A CARGO DEL (LA) PETICIONARIO(A).**
- **SE RECOMIENDA AL (A) INTERESADO(A), PRESENTAR LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PLAZO INMEDIATO, A FIN DE DAR CELERIDAD AL TRAMITE DE TITULACION DEL PETITORIO MINERO.**

FIGURA N° 21: EXPEDICION DE CARTELES

Ñ) PETITORIO DE CONCESION MINERA



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

SECTOR ENERGIA Y MINAS

PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte al inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

1.- DATOS DEL PETITORIO

Nombre: RIMVOR; Código: 59-00023-15; Fecha y Hora de presentación: 16/02/2015, 10:37; HECTAREAS: 100.0030; Clasificación: No Metálica; Coordenadas UTM de los vértices del petitorio (expresado en miles).

V01: N8 580 E547; V02: N8 579 E547; V03: N8 579 E546; V04: N8 580 E546

2.- UBICACION DEL PETITORIO

Distrito ACOBAMBA, Provincia ACOBAMBA, Departamento HUANCAMELICA;
Nombre y Número de Hoja de la Carta Nacional: HUANCAMELICA 26-N; Zona: 16.

3.- DATOS DEL TITULAR

Nombre: IVOR FAUSTINO GOMEZ MENDOZA; Domicilio: JR. MAYTA CAPAC N° 211 BARRIO SAN CRISTOBAL (REF. CASA SRA. VICTORIA RAMOS JORGE); Distrito: HUANCAMELICA; Provincia: HUANCAMELICA; Departamento: HUANCAMELICA.

Huancavelica, 07 OCT. 2015

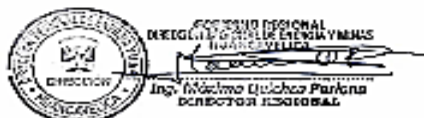


FIGURA N° 22: PETITORIO DE CONCESION MINERA

4.1.2. Resumen de Costos unitarios del método DC10R

COSTOS PARA UN PETITORIO MINERO DE SUSTANCIA NO METÁLICA			
CON LA METODOLOGIA DC10R			
	Dolares (\$)	Soles (S)	
Derecho de vigencia	AREA OBTENIDA CON LA METODOLOGIA		10.005551
Regimen general	3 X hectarea = 300	3* 10.005551* 3.85	115.56
Pequeño productor min	1 X hectarea = 100		
Minero artesanal	0.5 X hectarea = 50		
Derecho de tramite		385.00	
Publicacion de carteles			
	peruano	690.100	
	correo	885.000	
Inspección ocular (Agricultura)		0.000	
otros		100.000	
TOTAL:		2175.664	

CUADRO N° 04: COSTOS DE UN PETITORIO CON LA METODOLOGIA QUE SE PROPINO

4.1.3. Costo por procedimiento ordinario minero para sustancias no metálicas

PARA ESTA COMPARACION DE COSTOS SE REALIZO CON LA CONCESION MINERA NO METALICA. NOMBRE:RMIVOR Y DE CODIGO: 590002317			
COSTOS PARA UN PETITORIO MINERO DE SUSTANCIA NO METÁLICA , PARA UNA CUADRICULA A UNA DISTANCIA DE 10 KILOMETROS			
CON LA ACTUAL FORMA DE PETICIONAR			
	Dolares (\$)	Soles (S)	
Derecho de vigencia			
Regimen general	3 X hectarea = 300	300 * 3.35	1005.00
Pequeño productor min	1 X hectarea = 100		
Minero artesanal	0.5 X hectarea = 50		
Derecho de tramite		385.00	
Publicacion de carteles			
	peruano	690.10	
	correo	885.00	
Inspección ocular (Agricultura)		503.38	
otros		100.00	
TOTAL:		3568.48	

CUADRO N° 05: COSTO DEL POM PARA SUSTANCIAS NO METÁLICAS

CALCULO DE COSTO DE INSPECCIÓN OCULAR				
PETITORIO MINERO: RMIVOR				
Area : 100 ha		UIT: 3850	DISTANCIA: 106.00 KM	
N°	DESCRIPCION DE SERVICIO	Precio Unitario	CANTIDAD	NETO
1	Insp. Ocular por extension y Distancia desde 05 Ha y 10 km	51.59	1	51.59
2	Insp. Ocular por extension y Distancia desde 06 Ha y 192 Ha	3.08	95	292.6
3	Insp. Ocular por extension y Distancia desde 193 Ha y 576 Ha	2.31	0	0
4	Insp. Ocular por extension y Distancia desde 577 Ha y 1728 Ha	1.54	0	0
5	Insp. Ocular por extension y distancia desde 1729 a mas	0.77	0	0
6	Insp. Ocular por cada adicional a recorrer a partir de 10 km	0.39	96	37.44
7	Insp. Ocular predios menor de 5 Ha. Por uso de GPS	11.55	1	11.55
8	Insp. Ocular desde 6 hasta 192 Ha. Por uso de GPS	1.16	95	110.2
9	Insp. Ocular desde 193 hasta 576 Ha. Por uso de GPS	0.77	0	0
10	Insp. Ocular desde 577 hasta 1728 Ha. Por uso de GPS	0.77	0	0
11	Insp. Ocular desde 1729 Ha a mas Por uso de GPS	0.39	0	0
12	Insp. Ocular predios menor de 5 Ha. Por participac. Abogado	15.79	0	0
13	Insp. Ocular desde 6 hasta 192 Ha. Por participac. Abogado	1.54	0	0
14	Insp. Ocular desde 193 hasta 576 Ha. Por participac. Abogado	1.16	0	0
15	Insp. Ocular desde 577 hasta 1728 Ha. Por participac. Abogado	0.77	0	0
16	Insp. Ocular desde 1729 Ha a mas Por participac. Abogado	0.39	0	0
			TOTAL	503.38

CUADRO N° 06: CALCULO DE COSTOS DE INSPECCION OCULAR

4.1.4. Análisis comparativo entre POM y el método DC10R para un Petitorio minero de sustancia no metálica.

Para un Petitorio minero de sustancia no metálica.	
Resultados del área que se deberá respetar por el POM	Resultados del área que se deberá respetar por el método DC10R
Área: 10,005551 hectáreas	Área: 10,005551 hectáreas
Diferencia del costo y de la nueva metodología (s/) 1392.82	

CUADRO N° 07: ANALISIS COMPARATIVO ENTRE POM Y DC10R

4.2. DOCIMASIA DE HIPOTESIS

4.2.1 prueba de normalidad

Planteamiento de la hipótesis estadística:

H0: Los datos provienen de una distribución normal

H1: Los datos no provienen de una distribución normal

PRUEBA DE NORMALIDAD						
	Kolmogorov-Smirnov^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
METODOLOGIA ACTUAL FORMA DE PETICIONAR	,294	5	,181	,890	5	,356
METODOLOGIA PROPUESTA	,241	5	,200 *	,821	5	,119
CUADRO N° 08: PRUEBA DE NORMALIDAD						

REGLA DE DECISION:

Si el significado hallado es < 0,05 se rechaza H0

COMO:

$$0,356 > 0,05$$

$$0,119 > 0,05$$

Entonces se acepta H_0

DECISION:

De acuerdo a lo hallado de la prueba de Shapiro-Wilk , se afirma que las variables tienen una distribución normal.

4.2.2. Contrastación de las hipótesis estadísticas.

H1: La metodología DC10R influye significativamente en la optimización de costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no .metálicas en la región de Huancavelica.

H0: La metodología DC10R NO influye significativamente en la optimización de costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no .metálicas en la región de Huancavelica.

- **NIVEL DE SIGNIFICANCIA**

$$\alpha = 0.05$$

- **ESTADISTICO DE PRUEBA**

Estadístico: "t " para dos muestras relacionadas.

- **REGLA DE DECISION**

Si el nivel de significancia hallado es $< 0,005$ se rechaza

Estadísticos de muestras relacionadas					
		Media	N	Desviación típ.	Error típ. de la media
Par 1	METODOLOGIA AC-TUAL FORMA DE PETICIONAR	3568,4800	5	1,41428	,63249
	METODOLOGIA PROPUESTA	2175.664	5	1,00000	,44721

CUADRO N° 09: ESTADISTICO DE MUESTRAS RELACIONADAS

PRUEBA DE MUESTRAS RELACIONADAS									
		Diferencias relacionadas					t	g l	Sig. (bilateral)
		Media	Desviación típ.	Error típ. de la media	95% Intervalo de confianza para la diferencia				
					Inferior	Superior			
Pa r 1	METODOLOGIA ACTUAL FORMA DE PETICIONAR - METODOLOGIA PROPUESTA	139,2816	224,058	100,202	127,469,795	128,026,205	1,274,907	4	,000

CUADRO N° 10: PRUEBA DE MUESTRAS DE DIFERENCIAS RELACIONADAS

- COMO:**

$$0,000 < 0,05$$

Entonces se rechaza H_0

- DECISION:**

Con un 95 % de certeza se afirma que existe una diferencia significativa a favor de la metodología **DC10R** para la optimización de costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no metálicas en la región de Huancavelica.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Índice de Rentabilidad, Los resultados obtenidos al analizar la rentabilidad mediante LA COMPARACION DE COSTOS Del método DC10R, dan la razón a la hipótesis propuesta para este proyecto. La diferencia de costos es de 1474.88 soles y en menor tiempo

Con el procedimiento ordinario minero el costo es de s/. 3568.00 y con el método DC10R es el costo de 2093.6

El costo por derecho de vigencia es s/. 33.50 ya que el área que se usara es de 10 hectáreas.

Los costos que detallamos se refieren a todo el procedimiento para poder alcanzar el título de concesión minera en la DREM de Huancavelica.

La ventaja de este método es que se lograra en menor costo y en menor tiempo.

Esta metodología es muy confiable ya que se puede contratar con la dirección regional de agricultura, cuyo resultado fue lo mismo.

La metodología de evaluación de un petitorio minero de sustancia no metálica será muy buena ya que por este método evitara a tener conflictos sociales en futuro porque se tendrá que respetar las zonas agrícolas, urbanas de expansión urbana, áreas verdes, áreas protegidas, zonas arqueológicas, etc.

La ventaja de este método será muy importante y eficaz al momento de realizar o tramitar los permisos pretinen para obtener por el ministerio de energía y minas el inicio de actividades. De dicho petitorio.

CONCLUSIÓN

1. Se concluye con el proyecto de investigación la aplicación del método DC10R para los petitorios no metálicos en la región de Huancavelica los costos para el obtener el título de concesión minera se reduce 40% de los gastos.
2. Aplicado el método DCR10 los costos se reduce a 1474.88 soles es más rentable que el procedimiento ordinario minero.
3. Aplicando el método DCR10 el tiempo para obtener la publicación de carteles se reduce en un mes.
4. Aplicando el método DCR10 se reduce la inspección ocular por parte de de la dirección general de agricultura de la región de Huancavelica.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda usar el método DC10R en los demás petitorios mineros presentados en la dirección regional de energía y minas de Huancavelica para poder realizar los trámites de manera más rápida y con menor costo.
2. Se recomienda usar el método DC10R bajo las leyes y normas vigentes que están presentes en el texto único ordenado de la ley general de minería aprobada por D.S 014-92-EM.
3. Se recomienda usar el método DC10R teniendo en cuenta que tipo de sustancia no metálica se llegara a explotar.
4. Se recomienda usar el método DC10R adquiriendo la mayor área superficial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Título: Manual de Investigación de Operaciones Mineras

AÑO: 2009

AUTOR: Mario Cuentas (132 pág.).

Título: Manual de Minería

AÑO: 2006

AUTOR: Estudios Mineros del Perú (290 pág.)

Título: Elementos de Minería

AÑO: 2006

AUTOR: Juan Herrera (83 pág.)

Título: Informe sobre la actividad extractiva de minerales en el Perú y el mundo

AÑO: 2007

AUTOR: Límberg Chero Rosa Chávarri (212 pág.)

Título: La pequeña minería y los nuevos desafíos de la gestión pública

AÑO: 2004

AUTOR: Eduardo Chaparro (54 pág.)

Título: La tributación minera en el Perú. Contribución, carga tributaria y fundamentos conceptuales (2011)

Título: Instituto Peruano de Economía Derecho Minero y Concesión

Autor: Martín Belaunde Moreyra

Editorial(es): San Marcos Lugar de publicación: Lima

Año de edición: 2011 Número de páginas: 448

ANEXOS

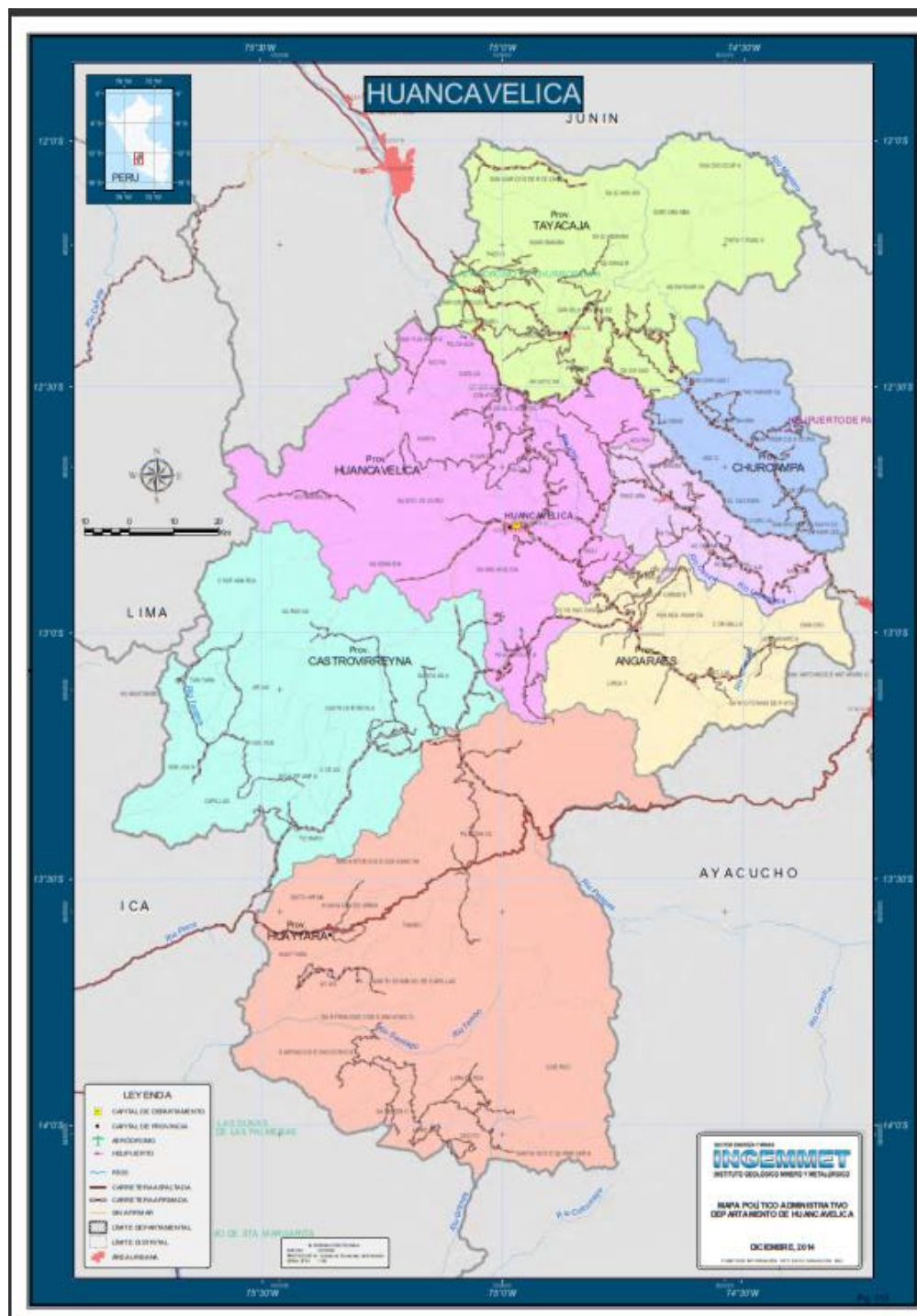


FIGURA N° 01: UBICACIÓN DE LA REGION DE HUANCAVELICA

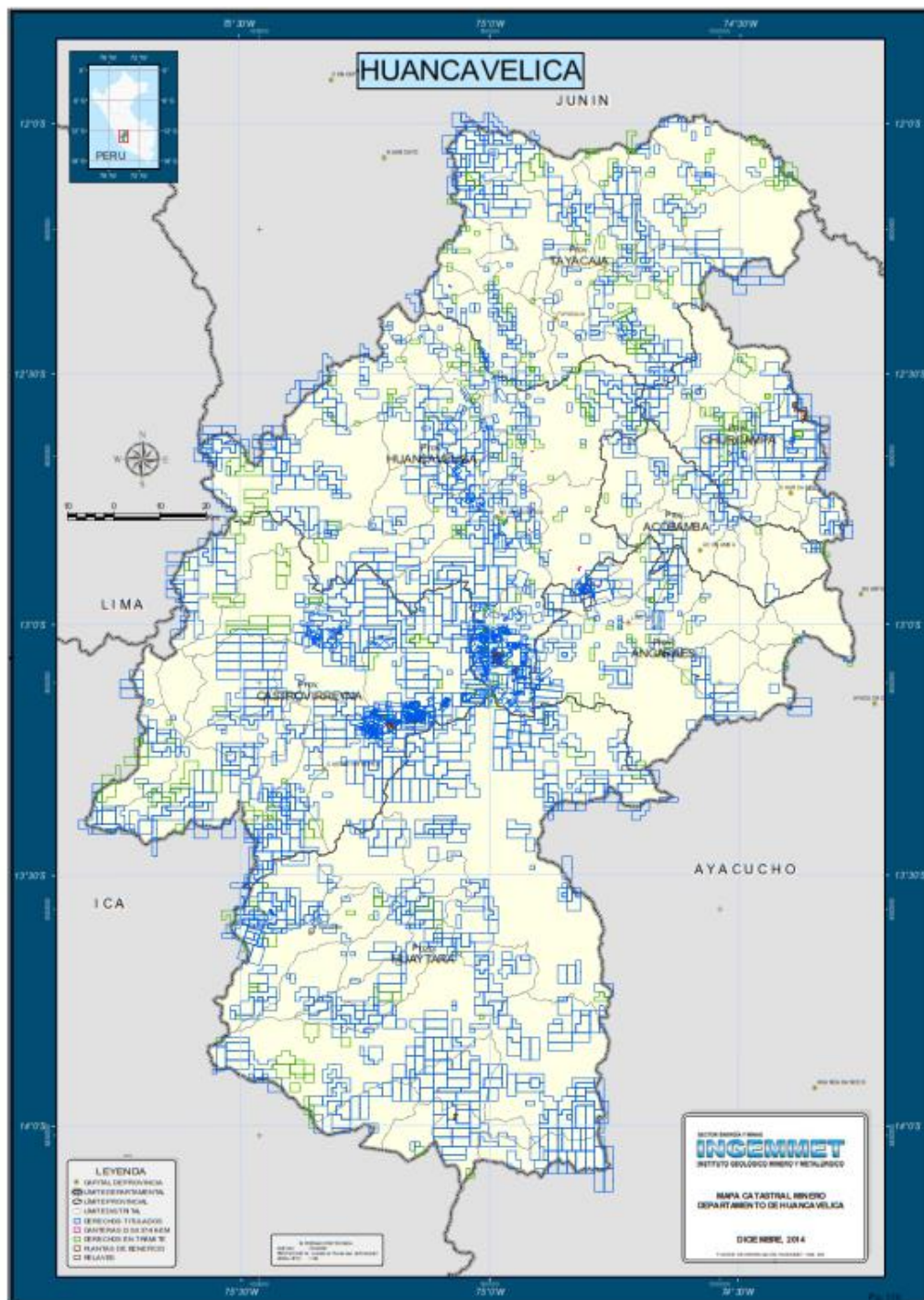


FIGURA N° 02: CONCESIONES MINERAS EN LA REGION DE HUANCVELICA



FOTOGRAFIA N° 01: LLEGADA AL LUGAR DE LA CANTERA



FOTOGRAFIA N° 02: EL LUGAR A DENUNCIAR



FOTOGRAFIA N° 03: EL MATERIAL

Anexo N° 01
Matriz de Consistencia.

TÍTULO: “METODOLOGÍA DC10R PARA FORMULAR Y EVALUAR CONCESIONES NO METÁLICA PARA OPTIMIZAR LOS COSTOS DE DERECHO DE VIGENCIA EN LA REGIÓN HUANCAMELICA”

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
GENERAL : ¿Cómo influye la metodología DC10R para la optimización de costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no metálicas en la región de Huancavelica? ESPECÍFICOS: • ¿Cómo contribuye la metodología DC10R cuando se solicita sustancia de tipo no metálico en zonas urbanas? • ¿Cómo contribuye la metodología DC10R cuando se solicita sustancia de tipo no metálico en un determinado distrito? • ¿Cómo contribuye la metodología DC10R en el desarrollo del área de influencia?	GENERAL: Evaluar la metodología DC10R para la optimización de costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no metálicas en la región de Huancavelica ESPECÍFICOS: • Determinar la contribución de la metodología DC10R cuando se solicita sustancia de tipo no metálico en zonas urbanas. • Determinar la contribución de la metodología DC10R cuando se solicita sustancia de tipo no metálico en un determinado distrito • Determinar la contribución de la metodología DC10R en el desarrollo del área de influencia?	GENERAL La metodología DC10R influye significativamente en la optimización de costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no metálicas en la región de Huancavelica ESPECIFICOS • La metodología DC10R contribuye positivamente cuando se solicita sustancia de tipo no metálico en zonas urbanas? La metodología DC10R contribuye positivamente cuando se solicita sustancia de tipo no metálico en un determinado distrito La metodología DC10R contribuye positivamente en el desarrollo del área de influencia VARIABLES:	TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada. NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN: • Método general: Experimental • Método específico: Cuasi - Experimental DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: GE: O1 x O2 GC: O3 O4 SIENDO: GE: Grupo Experimental GC: Grupo de Control O1 y O3: Pre Test O2 y O4: Post Test X: Manipulación o desarrollo de la variable Método DC10R.

		Variable independiente: X: Metodología DC10R Variable dependiente: Y: costos de derecho de vigencia en la formulación y evaluación de concesiones no metálicas	POBLACIÓN Y MUESTRA Población: Los petitorios de sustancia no metálica en la región de Huancavelica. Muestra: Petitorio minero de la provincia de Acobamba. Muestreo: Dirigida no probabilística TÉCNICAS O INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Técnicas: Documentación Los instrumentos: Registros, mediciones directas, reportes de trabajo.
--	--	---	--

INDICE DE FIGURAS

	Pagina
FIGURA N° 01: Diagrama de Procedimiento Ordinario	18
FIGURA N° 02: Polígono Cerrado y En Sentido Horario	21
FIGURA N° 03: Conjunto de Cuadriculas	26
FIGURA N° 04: Tomando los Vértices de la Cuadricula	27
FIGURA N° 05: Petitorio Bien Formulado y Mal Formulado	27
FIGURA N° 06: El Rectángulo Definido	33
FIGURA N° 07: Constancia de Recepción	52
FIGURA N° 08: Formulario del Petitorio Minero	53
FIGURA N° 09: Coordenadas UTM de la Cuadricula	54
FIGURA N° 10: Datos del Peticionario de Persona Natural	55
FIGURA N° 11: Datos del Peticionario de Persona Jurídica	56
FIGURA N° 12: Recibo de Pagos	57
FIGURA N° 13: Compromiso Previo del Peticionario	59
FIGURA N° 14: Boucher De Pago Con Respectivo DNI	60
FIGURA N° 15: Solicitud de Concesión Minera	62
FIGURA N° 16: Plano Catastral	63
FIGURA N° 17: Observaciones de la Carta Nacional	64
FIGURA N° 18: Petitorio Minero Rmvor	65
FIGURA N° 19: Informe Legal	66
FIGURA N° 20: Cálculo de Costos de la Inspección Ocular	67
FIGURA N° 21: Expedición de Carteles	70
FIGURA N° 22: Petitorio de Concesión Minera	70

INDICE DE CUADROS

	Pagina
CUADRO N° 01: Variables e Indicadores	45
CUADRO N° 02: Listado de Derechos Mineros en la Región de Huancavelica	51
CUADRO N° 03: Costos de un Petitorio con el Método DC10R	51
CUADRO N° 04: Costos de un Petitorio con la Metodología que se Propino	71
CUADRO N° 05: Costo por Procedimiento Ordinario Minero	72
CUADRO N° 06: Calculo de Costos de Inspección Ocular	72
CUADRO N° 07: Análisis Comparativo entre Pom y Dc10r	73
CUADRO N° 08: Prueba de Normalidad	73
CUADRO N° 09: Estadístico de Muestras Relacionadas	74
CUADRO N° 10: Prueba de Muestras de Diferencias Relacionadas	74